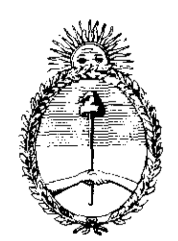
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 2,00

Nº 26.480

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



AGENTES DE VIAJE

Res. 325/88 - ST

Prorrógase el plazo para la actualización de los montos de garantías establecidas por el artículo 6º del Decreto 2182/72.

Bs. As., 16/9/88

VISTO, las facultades acordadas por el Artículo 5º de la Ley 22.545, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSO, ha suministrado en fecha 9 de setiembre de 1988 el índice de precios mayoristas nivel general correspondiente al mes de agosto de 1988.

Que tal circunstancia impidió la determinación de los nuevos montos de garantías con antelación suficiente que posibilite a los agentes de viajes efectuar la adecuación de los mismos a los nuevos importes.

Que por las razones expuestas se hace necesario prorrogar el plazo para la actualización de los montos de garantías establecidas por el artículo 6º del Decreto 2182/72, que vence el 15 de setiembre, por el término de QUINCE (15) días, como asimismo el monto de las multas.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo para la actualización de los montos de garantías establecidas por el artículo 6º de la Ley 2182/72, que vence el 15 de setiembre de 1988, por el término de QUINCE (15) días, disponiéndose igual prórroga para la actualización del monto de las multas.

Art. 2º — Al dictarse la resolución mediante la cual se disponga la actualización de los montos de garantías para aplicarse al semestre setiembre de 1988 a marzo de 1989, se fijará la fecha en que la misma entrará en vigencia, de acuerdo a las circunstancias enunciadas.

Art. 3º — De conformidad con lo establecido en la Resolución nº 1021/82 artículo 1º, los agentes de viajes deberán tomar los recaudos necesarios para obtener la información que les permita el cumplimiento de su obligación de mantener actualizado el monto de las garantías.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

Bs. As., 29/9/88

VISTO, la Resolución ST Nº 325 de fecha 16 de Setiembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose deslizado un error en el artículo 1º, correspondería efectuar la modificación del mismo, consignándose "Ley" siendo "Decreto"

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución ST. Nº 325/88, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Prorrógase el plazo para la actualización de los montos de garantías establecidas por el artículo 6º del Decreto 2182/72, que vence el 15 de setiembre de 1988, por el término de QUINCE (15) días, disponiéndose igual prórroga para la actualización del monto de las multas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

OBRAS SOCIALES

Res. 792/88 - SS

Fíjanse los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, a partir del 1º de setiembre de 1988. Valores que se aplicarán en las provincias del Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Neuquén, Río Negro y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 22/9/88

VISTO la Resolución Nº 573/88 de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se actualizaron a partir del mes de agosto los valores arancelarios para las prestaciones médico-asistenciales que se brindan a los beneficiarios de las Obras Sociales.

Que los estudios técnicos efectuados permiten detectar ciertos desajustes en los aranceles vigentes, producto de variaciones en algunos precios que no pudieron ser evaluados integralmente en aquella ocasión por sólo disponerse de información provisoria, lo cual resulta oportuno corregir.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de setiembre de 1988, los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, que se detallan seguidamente:

— Galeno	₳ 3,500
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 3,950
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 3,175
— Unidad Otros Gastos	₳ 0,950
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 2,285
— Honorario Bioquímico	₳ 1,975
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 6,285
— Honorario Odontológico	₳ 1,650
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 1,205
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 1,785
— Unidad Global	₳ 3,350

Art. 2º — En las Provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta por ciento (50 %):

— Galeno	₳ 5,250
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 5,925
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 4,763
— Unidad Otros Gastos	₳ 1,425
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 3,428
— Honorario Bioquímico	₳ 2,963
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 9,428
— Honorario Odontológico	₳ 2,475
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 1,808
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 2,678
— Unidad Global	₳ 5,025

Art. 3º — En las Provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte por ciento (20 %):

— Galeno	₳ 4,200
— Unidad Sanatorial Pensión	₳ 4,740
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳ 3,810
— Unidad Otros Gastos	₳ 1,140
— Unidad Gastos Radiológicos	₳ 2,742
— Honorario Bioquímico	₳ 2,370
— Unidad Gasto Bioquímico	₳ 7,542
— Honorario Odontológico	₳ 1,980
— Unidad Gasto Odontológico	₳ 1,446
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳ 2,142
— Unidad Global	₳ 4,020

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Rodríguez.

OBRAS SOCIALES

Res. 793/88—SS

Modifícanse el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales, el Nomenclador y Aranceles de Análisis Clínicos y los Nomencladores de Aranceles Globales en lo referente a la Detección en sangre de anticuerpos anti VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).

Bs. As., 22/9/88

VISTO el Decreto Nº 2935/77 y modificatorias, el Acta Nº 23/75 de la *Comisión* Paritaria Nacional y modificatorias, la Resolución Nº 87/87 y modificatorias de esta Secretaría de Salud y la Resolución Nº 123/88 del Instituto Nacional de Obras sociales, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 123/88 - INOS establece la cobertura por parte de las obras sociales pertenecientes al Sistema de la Ley 22.269, de la detección en sangre de anticuerpos anti VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) en los dadores de sangre, dadores de *órganos* en caso de trasplante y pacientes en hemodiálisis crónica.

Que el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales, el Nomenclador y Aranceles de Análisis Clínicos y los Nomencladores de Aranceles Globales no incluyen pruebas serológicas específicas para la determinación de los anticuerpos mencionados.

Que diversos estudios efectuados en el *extranjero, como así* también en nuestro país, han recomendado como métodos de *selección para la determinación* de anticuerpo anti VIH, los denominados "ELISA" y "*Aglutinación de Partículas* de Gelatina", por su especificidad y baja incidencia de falsos negativos.

Que la experiencia en otros países indica que los precios de los reactivos para la realización de ambas determinaciones sufren variaciones en menos una vez que se difunde su utilización y se generaliza la práctica.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al *Nomenclador* Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales los Códigos 24.01.20 "Anticuerpos *anti VIH* (Método de ELISA), en dador" y 24.01.21 "Anticuerpos anti VIH (Método de Aglutinación de Partículas en Gelatina), en dador" cuya valorización será la siguiente:

Código 24.01.20
HONORARIOS: 6 Galenos
GASTOS: 20 Unidades Gasto Bioquímico

Código 24.01.2
HONORARIOS: 1,5 Galenos
GASTOS: 11 *Unidades Gasto Bioquímico*

Art. 2º — Incorpórase al Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones *Médicas* (Anexo I de la Resolución Nº 87/87 de esta Secretaría de Salud), los Códigos 24.01.20"Anticuerpos anti VIH (Método de ELISA), en dador" y 24.01.21 "Anticuerpos anti VIH (Método de Aglutinación de Partículas en Gelatina), en dador", cuya valorización será la siguiente:

	UNIDAD GLOBAL CONS. EXTERNO
Código 24.01.20	35
Código 24.01.21	18

Art. 3º — Incorpórase como normas particulares para los Códigos 24.01.20 y 24.01.21 del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales *y del Nomenclador de* Aranceles Globales para Prestaciones Médicas, el siguiente texto:

"Normas particulares para los Códigos 24.01.20 y 24.01.21:

a) Las bolsas de sangre que hubieran dado resultado positivo a cualquiera de las pruebas de selección para anticuerpos anti VIH, deberán ser enviadas el Centro Nacional de Referencia o a *alguno* de los laboratorios que integran la red de Colaboradores Regionales, dentro de las 24 horas de conocido el resultado y siguiendo las normas establecidas por dicho Centro.

b) Para facturar el Código 24.01.20 será requisito contar con espectrofotómetro que permita mediciones en el orden de los 492 *nm*.

c) Los Códigos 24.01.20 y 24.01.21 no podrán facturarse en forma simultánea para *una misma* bolsa".

Art. 4º — Incorpórase al Nomenclador y Aranceles de Análisis Clínicos los Códigos 063 "Anticuerpos anti VIH (Método de ELISA), determinación" y 064 "Anticuerpos anti VIH (Método de Aglutinación de Partículas en Gelatina), determinación", cuya valorización será la siguiente:

	HONORARIO BIOQUIMICO	GASTO BIOQUIMICO
Código 063	11 Unidades	20 Unidades
Código 064	3 Unidades	11 Unidades

Art. 5º — Incorpórase al Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Bioquímicas (Anexo III de la Resolución Nº 87/87 de esta Secretaría de Salud) los Códigos BQ0063 "Anticuerpos anti VIH (Método de ELISA), determinación" y BQ0064 "Anticuerpos anti VIH (Método de Aglutinación de Partículas en Gelatina) determinación", cuya valorización será la siguiente:

	UNIDAD GLOBAL CONS. EXTERNO
Código BQ0063	35
Código BQ0064	18

Art. 6º — Incorpórase como Norma Número 18 al Nomenclador y Aranceles de Análisis Clínicos y como apartado 10 del Capítulo IV del Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Bioquímicas el siguiente texto:

"*Normas* particulares para la determinación de anti cuerpos anti VIH (Métodos de ELISA y de *Aglutinación de* Partículas en Gelatina):

a) Los sueros que hubieran dado resultado positivo a cualquiera de las pruebas de selección para anticuerpos *anti* VIH, *deberán ser enviados* al Centro Nacional de Referencia o a alguno de los laboratorios que *integran* la red de Colaboradores Regionales, dentro de las 24 horas de conocido el resultado y siguiendo *las normas* establecidas por dicho Centro.

b) Para facturar el Método de ELISA será requisito poseer espectrofotómetro que permita mediciones en el orden de los 492 nm.

c) El Método de ELISA y el de Aglutinación de Partículas en Gelatina no podrán facturarse *simultáneamente*".

Art. 7º — Facúltase al Instituto Nacional de Obras Sociales para evaluar periódicamente las variaciones *en menos* que pudieran producirse en el costo de los reactivos utilizados para la detección de anticuerpos *anti* VIH, como así también para proponer a esta Secretaría las modificaciones arancelarias que *se consideren* procedentes.

Art. 8º — El Instituto Nacional de Obras Sociales deberá establecer las normas de registro y evaluación de los prestadores que deseen realizar las determinaciones que por esta Resolución se incorporan a los Nomencladores citados.

Art. 9º — Lo establecido en la presente tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1988

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *Rodolfo H. Rodríguez.*

EXPORTACIONES

Res. 891/88 - ME

Modifícase el Anexo II de la Resolución ME Nº 741/88.

Bs. As., 22/9/88

VISTO la Ley Nro. 22.415, la Ley de Ministerios — t. o. 1983—, la Ley Nro. 22.792 y el Decreto Nro. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el *Anexo II* de la Resolución M. E. Nro. 741 del día 4 de agosto de 1988, por cuanto en el *mismo* se ha deslizado un error involuntario que resulta imperioso subsanar.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete considerando que la *medida propuesta* es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la *Ley* Nro. 22.415, la Ley de Ministerios t. o. 1983 -, la Ley Nro. 22.792 y el Decreto Nro. 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Art. 1º — Sustitúyense en el Anexo II de la Resolución M. E. Nro. 741 del 4 de agosto de 1988 los derechos de *exportación* de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de *Exportación* (NADE) por los que para cada una se indican

N. A. D. E.	DERECHO %
02.01.01.03.04	6
02.01.01.03.05	6

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos a partir de la fecha de vigencia de la Resolución M. E. Nro. 741/88.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional* del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

IMPORTACIONES

Res. 905/88 — ME

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 27/9/88

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 345 y en la Resolución M.E. Nº 203, ambas normas de fecha 10 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 8º del Decreto Nº 345/88 *se prevé* la asignación de derechos de importación mínimos para las materias *primas con* destino a la producción de hierro y acero en sus formas primarias.

Que, en tal sentido, corresponde disponer los ajustes de aranceles necesarios para asegurar adecuadas condiciones de competencia.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intevención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la *presente resolución* se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de *Ministerios -t.o.* en 1983- y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los *Decretos* Nros. 751, de fecha 8 de marzo de 1974 y 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Art. 1º — Elimínase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de importación de la posición:

73.02.03.06.00

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de *Importación, el* texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

26.01.10.01.01 con un contenido de manganeso superior o igual al 35 %.

73.02.01.00.03 De más de 0,10 % a 0,75 % de carbono.

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura *Arancelaria* y Derechos de Importación, el dere-

cho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

25.07.00.04.00	0 %
25.19.00.01.00	0 %
26.01.03.00.00	0 %
28.55.00.01.00	0 %
73.02.03.08.00	0 %
73.02.03.10.00	0 %
73.02.03.11.00	0 %
73.02.03.12.00	0 %
73.02.03.14.00	0 %

Art. 4º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

73.02.01.00.04 - Con 0,10 % o menos de carbono 0 %

73.02.03.06.01 - Con hasta 35 % de titanio 36 %

73.02.03.06.99 - Las demás 0 %

Art. 5º — A los aranceles de las posiciones que a continuación se indican, no se les aplicará el aumento transitorio establecido por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476, de fecha 11 de junio de 1985, sus prórrogas y modificaciones:

25.07.00.04.00
25.19.00.01.00
26.01.03.00.00
28.55.00.01.00
73.02.01.00.04
73.02.03.06.01
73.02.03.06.99
73.02.03.08.00
73.02.03.10.00
73.02.03.11.00
73.02.03.12.00
73.02.03.14.00

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ideler S. Tonelli.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1871/88 - MSAS

Modifícase en lo referente a Fábricas de Aguas Gasificadas, bebidas sin alcohol y productos afines.

Bs. As., 20/9/88

VISTO el Expediente Nº 2020- 016035-88-2 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en el artículo 119 sobre Fábricas de Aguas Gasificadas, bebidas sin alcohol y productos afines;

Que el tratamiento de agua con Ozono e Iones Plata es un método idóneo para lograr la destrucción de microorganismos patógenos y no patógenos, manteniendo luego el agua así tratada dentro de los límites de potabilidad microbiológica que establece el Código Alimentario Argentino en el Art. 982, durante lapsos susperiores a los compatibles con las necesidades comerciales;

Que con este tratamiento no se introducen ni generan sustancias extrañas o perjudiciales en el agua que resultará enriquecida en oxígeno;

Que el procedimiento propuesto ha sido aprobado internacionalmente;

Que la modificación propuesta ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 1987, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1º — Modifíquese el inc. 7) del Art. 119 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 119 inc. 7). En caso de utilizar total o parcialmente agua no suministrada por servicios oficiales o provenientes de fuentes o pozos fiscalizados el establecimiento deberá Contar con sistemas adecuados de potabilización aprobados por Autoridad Sanitaria competente. Queda autorizado como un procedimiento adecuado para el tratamiento de agua para bebida, el uso de Ozono e Iones de Plata (Oligodinamia).

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y Archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1873/88 - MSAS

Autorízase la comercialización de conservas de tomates.

Bs. As., 20/9/88

VISTO el Expediente Nº 2020- 16032/88-3 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en sus artículos 943, 944, 946, 947 y 948 sobre conservas de tomates;

Que es necesario adecuarse al mercado internacional para mantener y acrecentar nuestras exportaciones;

Que debido a la obtención de una variedad híbrida de tomate de mayor tamaño que los habituales surge la necesidad de disminuir el peso neto escurrido de acuerdo con la capacidad del envase, tomando como referencia el Reglamento de la Comunidad Económica Europea;

Que debido a condiciones climáticas y de elaboración del tomate se hace necesario aumentar el porcentaje de campos positivos de mohos;

Que el grupo de trabajo integrado por profesionales representantes de organismos oficiales y de la industria alimentaria ha estudiado este proyecto;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 16, 17 y 18 de diciembre de 1987 ha aprobado el proyecto adjunto según consta en el Acta Nº 55;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º inciso h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase por el término de un año (1) la comercilización de las conservas de tomates con las siguientes características:

— tomates pelados (Art. 943) y Tomates con piel en conserva (Art. 944) en los grados de selección común y elegidos: No presentarán más de 50 por ciento de campos positivos de mohos. El contenido de tomates escurridos de cada envase y para cualquier tipo o grado de selección no será menor del 56 por ciento del peso en agua destilada a 20º C que cabe en el recipiente sellado.

Para el tarro IRAM Nº 46 el contenido total será de 380g y el peso escurrido de tomates de 213 g.

— Concentrados de tomates (Art. 946) y Pulpa de Tomate (Art. 947): No presentarán más de 60 por ciento de campos positivos de mohos (método de Howard-Stephenson).

— Tomate triturado (Art. 948). No presentará más de 50 por ciento de campos positivos de mohos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

SALUD PUBLICA

Res. 1912/88 -MSAS

Apruébanse las Normas para la ablación e implante de médula ósea.

Bs. As., 22/9/88

VISTO el Expediente Nº 2020-10764/88-2, por el cual el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante propone normas con respecto a la habilitación de locales y de equipos para la realización de trasplantes de médula ósea, así como los criterios normativos a los que deberán ajustarse dichas prácticas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.464, modificatoria de la Ley Nº 21.541, permite introducir en la practica de los trasplantes legislados por la misma, al trasplante de médula ósea.

Que por la Resolución Nº 625/85 y ampliatorias números 864/85 y 351/86 se constituyó una Comisión Honoraria con la participación de representantes de entidades profesionales y organismos de reconocida actividad en la materia, para el estudio y elaboración de las normas correspondientes a la práctica mencionada.

Que los informes de dicha Comisión, previstos originalmente para una legislación en materia de trasplantes de médula ósea se adecuan al fin previsto por la Ley Nº 23.464, tanto para el caso de la habilitación de centros de trasplante, como para autorizar equipos médico-quirúrgicos afectados a su práctica.

Que resulta necesario, en este tipo de trasplantes de alta complejidad y que requieren un máximo de seguridad en beneficio de los pacientes, la mayor eficiencia de los centros que se habiliten en el país para tal fin, lo que se procura mediante la habilitación concedida por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos, con el asesoramiento permanente de dicha Comisión Honoraria.

Que resulta conveniente el dictado de normas específicas tendientes a lograr la mayor adecuación entre los pacientes receptores de un trasplante de médula ósea y sus posibles donantes.

Que asimismo las características de la demanda potencial de trasplantes en nuestro medio hacen necesario establecer en el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante una Lista de Espera Unica de potenciales receptores para trasplantes de médula ósea, con validez nacional.

Que se actúa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º, del Decreto Nº 3011/77.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las Normas para la ablación e implante de médula ósea, que figuran en el Anexo de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Art. 2º — Deróganse la Resolución Nº 625/85 y ampliatorias números 864/85 y 351/86, constituyéndose una Comisión Honoraria Permanente con la participación de los representantes de las entidades profesionales y organismos asesores, actuantes en virtud de las Resoluciones vigentes hasta la aprobación de la presente Resolución, antes mencionada.

Art. 3º — Asígnase a la Comisión Honoraria Permanente, creada por el artículo precedente, las funciones de asesoramiento en materia de trasplantes de médula ósea, ante el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante, a requerimiento del mismo.

Art. 4º — Regístrese; comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; cumplido, archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

ANEXO

Se establecen los siguientes requisitos normativos para la ablación e implante de médula ósea:

PRIMERO: Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de trasplante de médula ósea, deberá contar entre sus integrantes como mínimo, con los siguientes profesionales médicos especializados:

a) UN (1) Jefe de equipo que deberá ser especialista en hematología con una experiencia no menor de DIEZ (10) años en la especialidad; tener experiencia particular en el área de la quimioterapia y pacientes inmuno-suprimidos y acreditar experiencia previa en centros de reconocido prestigio en el trasplante de médula ósea.

b) UN (1) Subjefe de Equipo que deberá ser especialista en hematología, con una experiencia no menor de CINCO (5) años en la especialidad y que deberá tener experiencia particular en el área de la quimioterapia y pacientes inmunosuprimidos.

c) UN (1) Médico hematólogo con no menos de CINCO (5) años en la especialidad.

d) UN (1) Clínico que acredite experiencia en pacientes inmuno-suprimidos y pacientes en estado crítico.

e) UN (1) Médico especialista en Infectología.

f) UN (1) Médico Especialista en hemoterapia.

g) DOS (2) Médicos Residentes en la Especialidad Hematología.

h) UN (1) radioterapeuta y UN (1) profesional con licencia otorgada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, para manejar los aspectos físicos vinculados a la radiación, parcial o total del cuerpo, en los casos en que se efectúe tratamiento condicionante con radiaciones ionizantes.

i) UN (1) Equipo de Especialistas en Pediatría, en los casos en que se efectúen trasplantes pediátricos, que acrediten experiencia en pacientes pediátricos imuno-suprimidos y pacientes pediátricos en estado crítico.

j) UN (1) Psicoterapeuta.

Todas las acreditaciones para la habilitación, serán otorgadas por el CUCAI con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Permanente para la ablación e implante de médula ósea.

El equipo médico habilitado debe asegurar una asitencia de VEINTICUATRO (24) horas en el lugar de trabajo habilitado.

El integrante de UN (1) equipo habilitado puede integrar como máximo otro equipo de trabajo.

El Centro de Trasplante de Médula Osea deberá contar con:

k) UNA (1) enfermera con título habilitante de nivel terciario y experiencia documentada en centros de tratamiento de enfermos hematológicos o inmuno-suprimidos.

l) DOS (2) Enfermeras por unidad de aislamiento, UNA (1) diplomada y UNA (1) auxiliar de enfermería.

m) UNA (1) mucama permanente, exclusivamente afectada al área de aislamiento.

El Centro de Trasplante de Médula Osea deberá contar con el apoyo de consultores en: Neumonología, Neurología, Nefrología, Cardiología, Terapia Intensiva, Nutrición Parenteral, Dermatología y otros que podrá requerir, según las necesidades de la asistencia de los pacientes.

SEGUNDO: Para obtener la habilitación de un establecimiento o servicio destinado a efectuar ablación e implante de médula ósea, los interesados deberán presentar una solicitud, conforme los requerimientos señalados en el artículo 7º, del Decreto Nº 3011/77, reglamentario de la

Ley Nº 21.541. La infraestructura mínima requerida, modificable de acuerdo a las indicaciones de los avances técnicos, será la siguiente:

a) El establecimiento habilitado para realizar trasplantes de médula ósea deberá funcionar las VEINTICUATRO (24) horas y disponer, con funcionamiento asimismo de VEINTICUATRO (24) horas, de:

1. — Servicio de Terapia Intensiva.

2. — Servicio de Unidad Coronaria.

3. — Servicio de Nefrología con posibilidades de realizar diálisis en el área de trasplantes.

4. — Servicio de Radiología con posibilidades de efectuar diagnósticos en el área de trasplantes.

5. — Servicio de Cirugía.

6. — Servicio de Medicina Interna.

7. — Servicio de Pediatría, en los establecimientos que efectúen trasplantes pediátricos.

8. — Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos.

Además deberá contar con: Servicio de Hematología, con posibilidades de efectuar diagnósticos durante las VEINTICUATRO (24) horas, que permita realizar estudios de: hematimetría, citología, citoquímica, medulograma, punciones aspirativas, laboratorio de hemostasia, inmunohematología y otros estudios hematológicos complementarios.

Servicio de Hemoterapia, con posibilidades de trasfusión de concentrados de plaquetas, plasma, crioprecipitados, concentrados de factores de coagulación, plasmaféresis, y otras prácticas, durante la VEINTICUATRO (24) horas y todos los días debiendo contar con equipo de aféresis para donante único. En el caso particular de que se efectúen además trasplantes autólogos, deberá contarse con UN (1) criopreservador y UN (1) centro de referencia que garantice la viabilidad celular.

— Servicio de Odontología.

— Servicio de Anatomía Patológica con posibilidades de efectuar necropsias.

— Farmacia.

— Esterilización, con posibilidades de asegurar la esterilización del agua, los alimentos, las ropas y los objetos que ingresen en el área de trasplantes.

b) El establecimiento habilitado para realizar trasplantes de médula ósea deberá asimismo contar con Centro de Referencia de:

— Infectología, especilizada en virología, que pueda cubrir todas las necesidades requeridas por el Centro de Trasplantes de Médula Osea las VEINTICUATRO (24) horas.

— Radiaciones, con posibilidades de efectuar la irradiación de productos sanguíneos.

— Histocompatibilidad e Inmunología, que permita cubrir todas las necesidades del centro de Trasplantes de Médula Osea.

c) El Centro de Trasplantes de Médula Osea deberá contar con DOS (2) habitaciones como mínimo, UNA (1) de las cuales deberá tener ventilación a flujo laminar y filtros absolutos HEPA, de eficiencia NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (99,97 %) en la retención de partículas de CERO COMA TRES (0,3) micrones, y la otra filtros solamente, de las mismas características. Para casos de inmunodeficiencia severa combinada: UNA (1) burbuja, que deberá tener los módulos correspondientes, según técnicas de uso corriente en el momento de su habilitación, en centros similares.

Dentro del Centro deberá disponerse de: respiración mecánica asistida, hemodiálisis y asistencia de reanimación médica especializada o en su defecto contar con UN (1) área de tratamiento individual, dentro de la terapia intensiva del establecimiento.

El centro deberá asimismo disponer de UN (1) quirófano equipado con instrumental adecuado para el trasplante de médula ósea. Debe ser UN (1) quirófano limpio, con filtrado y presión positiva de aire y que tenga garantizadas las condiciones de asepsia.

TERCERO: de los receptores:

a) Será receptor de trasplante de médula ósea, isólogo o autólogo, quien padezca una enfermedad en la que se tenga experiencia previa de la utilidad terapéutica de este procedimiento, tal como las patologías indicadas en el Registro Internacional de Trasplante de Médula Osea. El listado podrá modificarse de acuerdo a las nuevas patologías que se vayan incorporando al Registro Internacional.

b) En circunstancias o cuadros clínicos especiales, no incluidos en el Registro Internacional, el trasplante de médula ósea deberá ser autorizado por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante y la Comisión Honoraria Permanente, previo estudio de los antecedentes, de cada caso en particular.

El plazo para expedirse deberá ser no mayor de TREINTA (30) días. En aquellas situaciones en las cuales la solicitud sea presentada como de extrema urgencia, la resolución podrá ser avalada por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante y CUATRO (4) miembros de la Comisión Honoraria Permanente, en un plazo que no exceda los DIEZ (10) días.

Si cumplido dicho plazo, no se hubieren expedido, el recurrente podrá proceder según el criterio que ha consignado en su solicitud.

c) En caso de trasplante isólogo, el receptor deberá además reunir las siguientes condiciones:

1. — Edad menor de CUARENTA Y CINCO (45) años.

2. — Tener dador de médula ósea con histocompatibilidad adecuada, considerándose ello una identidad de por lo menos TRES (3) antígenos.

3. — No presentar facultades mentales alteradas en forma permanente por enfermedad neurológica o psiquiátrica.

d) En los pacientes que no reúnan las condiciones mencionadas, el trasplante de médula ósea deberá ser autorizado previamente por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante y la Comisión Honoraria Permanente, previo estudio de los antecedentes de cada caso en particular.

CUARTO: De los donantes.

a) El donante de médula ósea deberá tener edad mayor de seis (6) meses.

b) El estado de salud del donante deberá ser evaluado y documentado por el equipo de trasplante de medula ósea.

QUINTO: Cada centro habilitado dispondrá de una lista de espera de potenciales receptores de trasplante de Médula Osea, establecida por indicación y criterio médico del centro. Esta lista de espera figurará también en el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante. Toda modificación de la misma, deberá ser previamente comunicada y fundamentada ante el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante, único organismo que puede autorizar su modificación, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Permanente.

SEXTO: La Autoridad Sanitaria Nacional habilitará todo centro de trasplante de médula ósea que responda a los requerimientos de la presente reglamentación, durante los DOS (2) años posteriores a la habilitación del primer centro. Cumplido este plazo, previo análisis de la casuística y resultados obtenidos por los centros de trasplantes en funcionamiento, conjuntamente con la Comisión Honoraria Permanente, determinará la conveniencia de la creación de nuevos centros, o de la continuidad de las prácticas en los ya habilitados.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 140/88-SICE

Declárase a la firma Fotoquímica S.R.L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 15/3/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 21.508/87, por el que la firma "FOTOQUIMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de diseños y dibujos gráficos y etiquetas autoadhesivas, localizada en Vera Mujica 61, Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "FOTOQUIMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Vera Mujica 61, Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de diseños y dibujos gráficos y etiquetas autoadhesivas, localizada en Vera Mujica 61, Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS (A 1.595.022), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa para la ampliación y modernización de su planta industrial se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Actual: 102.060 unidades/año.
b) Futura: 233.280 unidades/año.

Lo consignado precedentemente lo es en OCHO (8) horas diarias y DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de autoadhesivos deberá emplear en la misma un número mínimo de personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente de acuerdo al siguiente detalle:

Actual: TREINTA Y DOS (32) personas
Futura: SESENTA Y DOS (62) personas

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de CORONAS DANESAS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (D.K.K. 1.635.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSESECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Vera Mujica 61, Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "FOTOQUIMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

constituye domicilio especial en Av. Belgrano 624, Piso 9º, Oficina 94, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

Aclaración sobre la aplicación de algunos ítems de la resolución S. J. Nº 497/88 relacionada con el régimen de aranceles, a partir del 1º de setiembre de 1988, en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. La citada resolución fue publicada por el Boletín Oficial de la República Argentina en su edición del 19 de setiembre de 1988. En la oportunidad, por error imputable a esta Secretaría, se consignaron equivocadamente algunos valores que, a continuación se indican correctamente.

ANEXO I

1.2: PUBLICADAS: Mediante la impresión sobre el valor de las mismas 2 ‰.

2.2: PUBLICADAS: Mediante la impresión sobre el valor comercial de la edición 4 ‰.

4.1: PUBLICADAS: sobre costo industrial 3 ‰.

4.2: PUBLICADAS: de producción nacional de actualidades, dibujos animados, con extensión mínima de 2 actos 2 ‰.

4.3: PUBLICADAS: de producción nacional de carácter didáctico 1 ‰.

7.12: Por la anotación en el Registro de obras extranjeras (sobre el valor comercial) 2 ‰.

Ricardo G. Redondo, Subsecretario de Justicia.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 3433

23.8.88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI-1-1. Instalación, fusión y transformación. Nómina de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 86 del 20.7.81, para enviarles la nómina de entidades citadas en el epígrafe, actualizada al 30 de junio último.

Anexo a la Com. "B" 3433

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY Nº 21.526

BANCOS COMERCIALES

Públicos de la Nación

Banco de la Nación Argentina
Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (*)

Públicos de Provincias

Banco de Catamarca
Banco de Entre Ríos
Banco de La Pampa
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba
Banco de la Provincia de Corrientes
Banco de la Provincia de Formosa
Banco de la Provincia de Jujuy
Banco de la Provincia de La Rioja
Banco de la Provincia del Chubut
Banco de la Provincia del Neuquén
Banco de la Provincia de Misiones
Banco de la Provincia de Río Negro
Banco de la Provincia de San Luis
Banco de la Provincia de Santa Cruz
Banco de la Provincia de Santiago del estero
Banco de la Provincia de Tucumán
Banco del Chaco S.E.M. (*)
Banco de Mendoza
Banco de Previsión Social (Mendoza)
Banco de San Juan S.A.
Banco Provincial de Salta
Banco Provincial de Santa Fe
Banco Social de Córdoba

Públicos de Municipalidades

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco Municipal de La Plata
Banco Municipal de Paraná S.E.M.I.C.F.A.I. (*)
Banco Municipal de Rosario
Banco Municipal de Tucumán (*)

Privados Locales de Capital Nacional

ACISO Banco Cooperativo Limitado (*)
Banco Acción Cooperativo Limitado (*)
Banco Alas Cooperativo Limitado (') (*)
Banco Aliancoop Cooperativo Limitado (*)
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado (*)
Banco Asfin S.A. (*)
Banco Avellaneda S.A. (') (*)
Banco Bica Cooperativo Limitado (*)
Banco BIRCO Cooperativo Limitado (*)
Banco Buenos Aires Building Society S.A. (*)
Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado (*)
Banco Casa Cooperativo Limitado (*)
Banco Ceres Cooperativo Limitado (*)
Banco C.E.S. Cooperativo Limitado (*)
Banco Coinag Cooperativo Limitado (*)
Banco Comagro Cooperativo Limitado (*)
Banco Comercial del Norte S.A. (*)
Banco Comercial del tandil S.A. (*)
Banco Comercial de Tres Arroyos S.A. (*)
Banco Comercial Israelita S.A. (*)
Banco Cooperativo de Caseros Ltdo. (*)
Banco Cooperativo de La Plata Ltdo. (*)
Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado (*)
Banco Cooperativo Nicolás Levalle Limitado (*)
Banco Coopesur Cooperativo Limitado (*)
Banco Credicoop Cooperativo Limitado (*)
Banco Crédito de Cuyo S.A. (*)
Banco Crédito Liniers S.A. (*)
Banco Crédito Provincial S.A. (*)
Banco de Balcarce Cooperativo Limitado (*)
Banco de Coronel Dorrego S.A. (*)
Banco de Crédito Argentino S.A. (*)
Banco de Crédito Comercial S.A. (*)
Banco de Galicia y Buenos Aires (*)
Banco de Junín S.A. (*)
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A. (*)
Banco de la Ribera Cooperativo Limitado (*)
Banco de las Comunidades Cooperativo Limitado (*)
Banco del Buen Ayre S.A. (*)
Banco del Iberá S.A. (*)
Banco del Interior y Buenos Aires (*)
Banco del Noroeste Coop. Ltdo. (*)
Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado (*)
Banco del Sud S.A. (*)
Banco del Suquía S.A. (*)
Banco Denario S.A. (*)
Banco de Olavarría S.A. (*)
Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado (*)
Banco de Valores S.A. (*)
Banco Edificador de Trenque Lauquén S.A. (*)
Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado (*)
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo. (*)
Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A. (*)
Banco Federal Argentino S.A. (*)
Banco Feigin S.A. (*)
Banco Florencia S.A. (*)
Banco Francés del Río de la Plata S.A. (*)
Banco General de Negocios S.A. (*)
Banco Horizonte Cooperativo Limitado (*)
Banco Independencia Cooperativo Limitado (*)
Banco Institucional Cooperativo Limitado (*)
Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado (*)
Banco Interfinanzas S.A. (*)
Banco Israelita de Córdoba S.A. (*)
Banco Litoral Cooperativo Limitado (*)
Banco Local Cooperativo Limitado (*)
Banco Los Tilos S.A. (*)
Banco Macro S.A. (*)
Banco Mariva S.A. (*)
Banco Marplatense Cooperativo Limitado (*)
Banco Mayo Cooperativo Limitado (*)
Banco Medefin S.A. (*)
Banco Mercantil Argentino S.A. (*)
Banco Meridional Cooperativo Limitado (*)
Banco Modelo Cooperativo Limitado (*)
Banco Monserrat S.A. (*)
Banco Noar Cooperativo Limitado (*)
Banco Nordecoop Cooperativo Limitado (*)
Banco Núcleo Cooperativo Limitado (*)
Banco Nueva Era Cooperativo Limitado (*)
Banco Palmares S.A. (*)
Banco Platense S.A. (*)
Banco Popular Financiero S.A. (*)
Banco Provencor Sociedad Anonima (*)
Banco Quilmes S.A. (*)
Banco Regional de Cuyo S.A. (*)
Banco República S.A. (*)
Banco Río de la Plata S.A. (*)
Banco Roberts S.A. (*)
Banco Roca Cooperativo Limitado (*)
Banco Rocla S.A. (*)
Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Limitada (*)
Banco Sáenz S.A. (*)
Banco San José Cooperativo Limitado (*)
Banco Serrano Cooperativo Limitado (*)
Banco Shaw S.A. (*)
Banco Sudecor Cooperativo Limitado (*)
Banco Sycor Cooperativo Limitado (*)
Banco Unibanco S.A. (*)
Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativa Limitada (*)
Banco VAF Cooperativo Limitado (*)
Banco Vallemar Cooperativo Limitado (*)
Banco Velox S.A. (*)
Nuevo Banco de Azul S.A. (*)
Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A. (*)

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529)

Locales de Capital Extranjero

Banco Nazionale del Lavoro S.A.
Banco Exterior S.A.
Banco Irving Austral S.A.
Banco Popular Argentino S.A.
Banco Santander S.A.
Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima
Banco Tornquist S.A.
Bank of America S.A. (*)
Bank of Credit and Commerce Sociedad Anónima (*)

Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

Banco de la República Oriental del Uruguay (*)
Banco di Napoli
Banco do Brasil S.A.
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.
Banco Europeo para America Latina (B.E.A.L.) S.A.
Banco Holandés Unido
Banco Itaú S.A.
Banco Real S.A.
Banco Sudameris
Banque Nationale de Paris
Barclays Bank PLC
Citibank N.A.
Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago
Deutsche Bank Aktiengesellschaft
Lloyds Bank (BLSA) Limited
Manufacturers Hanover Trust Company
Morgan Guaranty Trust Company of New York
Republic National Bank of New York
The Bank of Tokyo Ltd.
The Chase Manhattan Bank N.A.
The First National Bank of Boston
The First National Bank of Chicago (Chicago - EE.UU)
The Royal Bank of Canada

BANCOS DE INVERSION

Públicos de Provincias

COFIRENE Banco de Inversión S.A. (*)

Locales de Capital Extranjero

Citicorp y Rio - Banco de Inversión S.A.

BANCOS HIPOTECARIOS

Públicos de la Nación

Banco Hipotecario Nacional

BANCOS DE DESARROLLO

Públicos de la Nación

Banco Nacional de Desarrollo

Públicos de Provincias

Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A. (*)

CAJAS DE AHORRO

Públicas de la Nación

Caja Nacional de Ahorro y Seguro

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Privadas Locales de Capital Nacional

Argemofin S.A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina (*)
Basel Compañía Financiera S.A. (*)
Bercofin Compañía Financiera S.A. (*)
Bullrich S.A. de Inversiones Compañía Financiera S.A. (*)
Burofinanz S.A. Compañía Financiera S.A. (*)
Caudal Compañía Financiera S.A. (*)
Cofibal Compañía Financiera S.A. (*)
Cofyrco Compañía Financiera Sociedad Anónima (') (*)
Columbia Compañía Financiera Sociedad Anónima (*)
Compañía Financiera Central para la America del Sud S.A. (*)
Compañía Financiera Cruz del Sur S.A. (*)
Compañía Financiera de Automotores y Servicios S.A. (*)
Compañía Financiera de Inversiones y Crédito "Invercred" Sociedad Anónima (*)
Compañía Financiera del Sur Argentino, Finanzas S.A. (") (*)
Compañía Financiera del Tandil Sociedad Anónima (*)
Compañía Financiera Exprinter S.A. (*)
Compañía Financiera Luján Williams S.A. (*)
Compañía Financiera San Martin Sociedad Anónima (#) (*)
Compañía Financiera SIC S.A. (*)
Compañía Financiera Universal Sociedad Anónima (+) (*)
Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Compañía Financiera (*)
Corprend Sociedad Anónima Compañía Financiera (*)
Créditos Luro S.A. Compañía Financiera (*)
Emperador Compañía Financiera S.A. (*)
Ficonor Compañía Financiera S.A. (*)
Fideca S.A. Compañía Financiera (*)
Fideicom Compañía Financiera Sociedad Anónima (" ') (*)
Finagen Compañía Financiera S.A. (" ") (*)
Finamerco S.A. Compañía Financiera (*)
Financiaciones y Mandatos S.A. Compañía Financiera (*)
Financiera del Tuyú, Compañía Financiera S.A. (*)
Finandoce Compañía Financiera S.A. (*)
Finansur Sociedad Anónima Compañía Financiera (*)
Finvercon Sociedad Anónima Compañía Financiera (*)
Formofin Sociedad Anónima Compañía Financiera (*)
Gimeza Compañía Financiera S.A. (*)
Inversora S.A. Compañía Financiera (*)
La Inversora Bahiense Sociedad Anónima Compañía Financiera (*)
Masventas S.A. Compañía Financiera (*)
Montemar Compañía Financiera S.A. (*)
Multicrédito Compañía Financiera Sociedad Anónima (*)
Pérez Artaso Compañía Financiera S.A. (*)
Profim Compañía Financiera S.A. (*)
Promotora de Finanzas S.A. Compañía Financiera (*)
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera (*)
Tutelar Compañía Financiera Sociedad Anónima (*)

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES

Privadas Locales de Capital Nacional

Cosmos Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para la Vivienda (*)
El Trust Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u otros Inmuebles (*)
Giménez Zapiola Viviendas S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (*)
Giuliani y Asociados Financiera de Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda u Otros Inmuebles (*)
O.B.R.A. S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (*)
Pecunia S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (*)
Tarraubella Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda (*)

(') A partir del 1.7.88 absorbida por Banco Comercial Israelita S.A.

(") A partir del 1.7.88 transformada en Banco Comercial Finanzas S.A.

(#) Revocada la autorización y dispuesta su liquidación por Resolución Nº 389 del Directorio, del 28.7.88

(+) Revocada la autorización y dispuesta su liquidación por Resolución Nº 374 del Directorio, del 21.7.88

(" ') Revocada la autorización y dispuesta su liquidación por Resolución Nº 362 del Directorio, del 14.7.88

(" ") A partir del 1.7.88 transformada en Banco Mildesa S.A.

CAJAS DE CREDITO

Privadas Locales de Capital Nacional

Caja de Crédito Bet-Am Nueve de Julio Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito "Buenos Aires" Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Cervantes Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Cooperativa Floresta Limitada (*)
Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada (*)
Caja de Crédito Cooperativa La Mutua Limitada (*)
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Dardo Rocha Cooperativa Ltda. (*)
Caja de Crédito de Berisso Sociedad Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito El Porvenir Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Impulsora Sociedad Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito "La Capital" Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Lanús Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Pavón Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito "Varela" Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Vélez Sársfield Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Villa Luro Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito "Villa Real" Sociedad Cooperativa Limitada (*)
Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito y Consumo Limitada (*)
Conort Caja de Crédito Cooperativa Limitada (*)
Cooperativa de Crédito Ltda. "Valentin Alsina" (*)
"FUTURO" Cooperativa de Crédito Limitada (*)
Universo Cooperativa de Créditos Limitada (*)

(*) Entidad adherida al régimen de garantía de los depósitos (art. 56 de la Ley Nº 21.526, modificado por la Ley Nº 22.051)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 3434

23.8.88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo X. Operaciones en moneda extranjera. Entidades autorizadas

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 87 del 20.7.81, para enviarles la nómina de entidades citadas en el epígrafe, actualizada al 30 de junio último.

Anexo a la Com. "B" 3434

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA

BANCOS COMERCIALES	Categoria
Públicos de la Nación	
Banco de la Nación Argentina	C
Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (*)	C
Públicos de Provincias	
Banco de Catamarca	A
Banco de Entre Rios	C
Banco de La Pampa	C
Banco de la Provincia de Buenos Aires	C
Banco de la Provincia de Córdoba	C
Banco de la Provincia de Corrientes	C
Banco de la Provincia de Formosa (')	B
Banco de la Provincia de Jujuy	C
Banco de la Provincia de La Rioja	C
Banco de la Provincia del Chubut	C
Banco de la Provincia del Neuquén	C
Banco de la Provincia de Misiones	C
Banco de la Provincia de Rio Negro	C
Banco de la Provincia de San Luis	C
Banco de la Provincia de Santa Cruz	C
Banco de la Provincia de Santiago del Estero	B
Banco de la Provincia de Tucumán	C
Banco del Chaco S.E.M.	C
Banco de Mendoza	C
Banco de Previsión Social (Mendoza)	C
Banco de San Juan S.A.	C
Banco Provincial de Salta	C
Banco Provincial de Santa Fe	C
Banco Social de Córdoba	B

(') A partir del 1.7.88

Públicos de Municipalidades	
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	C
Banco Municipal de Rosario	B
Privados Locales de Capital Nacional	
ACISO Banco Cooperativo Limitado	C
Banco Alas Cooperativo Limitado (')	C
Banco Aliancoop Cooperativo Limitado	B
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado	C
Banco Asfin S.A.	B
Banco Avellaneda S.A. (')	C
Banco Bica Cooperativo Limitado	C
Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado	B
Banco Casa Cooperativo Limitado	B

Banco C.E.S. Cooperativo Limitado	B
Banco Coinag Cooperativo Limitado	B
Banco Comercial del Norte S.A.	C
Banco Comercial del Tandil S.A.	B
Banco Comercial de Tres Arroyos S.A.	B
Banco Comercial Finanzas S.A. (*)	B
Banco Comercial Israelita S.A.	C
Banco Cooperativo de Caseros Ltdo.	C
Banco Cooperativo de La Plata Ltdo.	B
Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado	B
Banco Coopesur Cooperativo Limitado	B
Banco Credicoop Cooperativo Limitado	C
Banco Crédito de Cuyo S.A.	C
Banco Crédito Liniers S.A.	B
Banco Crédito Provincial S.A.	B
Banco de Coronel Dorrego S.A.	B
Banco de Crédito Argentino S.A.	C
Banco de Crédito Comercial S.A.	B
Banco de Galicia y Buenos Aires	C
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.	B
Banco de la Ribera Cooperativo Limitado	B
Banco del Buen Ayre S.A.	C
Banco del Interior y Buenos Aires	C
Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado	C
Banco del Sud S.A.	C
Banco del Suquia S.A.	C
Banco Denario S.A.	C
Banco de Olavarría S.A.	C
Banco de Valores S.A.	C
Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado	C
Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A.	C
Banco Federal Argentino S.A.	C
Banco Feigin S.A.	C
Banco Florencia S.A.	C
Banco Francés del Río de la Plata S.A.	C
Banco General de Negocios S.A.	C
Banco Horizonte Cooperativo Limitado	B
Banco Independencia Cooperativo Limitada	C
Banco Institucional Cooperativo Limitado	B
Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado	B
Banco Interfinanzas S.A.	C
Banco Israelita de Córdoba S.A.	C
Banco Litoral Cooperativo Limitado	C
Banco Local Cooperativo Limitado	C
Banco Los Tilos S.A.	B
Banco Macro S.A.	B
Banco Mariva S.A.	C
Banco Mayo Cooperativo Limitado	C
Banco Medefin S.A.	B
Banco Mercantil Argentino	C
Banco Meridional Cooperativo Limitado	B
Banco Mildesa S.A. (* *)	B
Banco Modelo Cooperativo Limitado	B
Banco Monserrat S.A.	C
Banco Nordecoop Cooperativo Limitado	B
Banco Palmares S.A.	C
Banco Platense S.A.	B
Banco Popular Financiero S.A.	C
Banco Provencor Sociedad Anónima	B
Banco Quilmes S.A.	C
Banco Regional de Cuyo S.A.	C
Banco República S.A.	B
Banco Río de la Plata S.A.	C
Banco Roberts S.A.	C
Banco Roca Cooperativo Limitado	C
Banco Roela S.A.	B
Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Limitada	C
Banco Sáenz S.A.	B
Banco Shaw S.A.	C
Banco Sudecor Cooperativo Limitado	C
Banco Unibanco S.A.	B
Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativa Limitada	C
Banco VAF Cooperativo Limitado	B
Banco Velox S.A.	C
Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A.	B

(*) Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529)

(*) A partir del 1.7.88 por transformación de Compañía Financiera del Sur Argentino, Finanzas S.A.

(* *) A partir del 1.7.88 por transferencia de Finagen Compañía Financiera S. A.

Locales de Capital Extranjero

Banco Nazionale del Lavoro S.A.	C
Banco Exterior S.A.	C
Banco Irving Austral S.A.	C
Banco Popular Argentino S.A.	C
Banco Santander S.A.	C
Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima	C
Banco Tornquist S.A.	C
Bank of America S.A.	C
Bank of Credit and Commerce Sociedad Anónima	C

Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

Banco de la República Oriental del Uruguay	C

Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

Banco di Napoli	C
Banco do Brasil S.A.	C
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.	C
Banco Europeo para America Latina (B.E.A.L.) S.A.	C
Banco Holandés Unido	C
Banco Itaú S.A.	C
Banco Real S.A.	C
Banco Sudameris	C
Banque Nationale de París	C
Barclays Bank PLC	C
Citibank N.A.	C
Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago	C
Deutsche Bank Aktiengesellschaft	C
Lloyds Bank (BLSA) Limited	C
Manufacturers Hanover Trust Company	C
Morgan Guaranty Trust Company of New York	C
Republic National Bank of New York	C
The Bank fo Tokyo Ltd.	C
The Chase Manhattan Bank N.A.	C
The First National Bank of Boston	C
The First National Bank of Chicago (Chicago - EE.UU)	C
The Royal Bank of Canada	C

BANCOS DE INVERSION

Locales de Capital Extranjero

Citicorp y Río - Banco de Inversión S.A.	C

BANCOS DE DESARROLLO

Públicos de la Nación

Banco Nacional de Desarrollo	C

CAJAS DE AHORRO

Públicas de la Nación

Caja Nacional de Ahorro y Seguro	C

e. 5/10 Nº 7949 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 241/88, caratulado "AVILA FELICIA S/ARTS. 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a FELICIA AVILA en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a 987 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 194,40 y los tributos ₳ — —, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7950 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 239/88, caratulado "SILVANO DE ZARACHO BRIGIDA RAMONA S/ARTS. 947 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a BRIGIDA RAMONA SILVANO de ZARACHO en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a 947 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 194,10 y los tributos ₳ 72,00, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7951 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 237/88, caratulado "ORTIZ AVELINA S/ARTS. 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a AVELINA ORTIZ en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a 987 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 655,24 y los tributos ₳ — —, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7952 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En los Sumarios Contenciosos que se citan, se comunica a las personas interesadas en los mismos, que en un plazo no inferior a TREINTA (30) días, se procederá a la comercialización en pública subasta, de la mercadería y medios de transportes afectados a dichas causas, en los términos del art. 439 del Código Aduanero:

SA-12-487/85 SA-12-487/85 SA-12-487/85 SA-12-487/85	HUGO G. ORTEGA ASCHENDORFF MARTIN R. SCHNIDRIG NORBERTO J.C. LEYENDECKER SUSANA M. BOFFMAN Y OLGA N. BADINO	ELECTRONICA-PICK-UP V.W. MODELO 1967-CHAPA K-44060
SA-12-028/86	AUTORES IGNORADOS	PICK-UP CHEVROLET-CHAPA B-984.534
SA-12-489/86 SA-12-489/86	JOSE C. MASELLI JORGE A. GONZALEZ GONZALEZ	ELECTRONICA-CITROEN MODELO 1980 -CHAPA K-31369
SA-12-531/86	FRANCISCO H. FIGUEREDO	MOTOCICLETA "JAWA" SIN CHAPA
SA-12-654/86	CARLOS H. CHERCASKY	ELECTRONICA-FORD CORCEL II L-AÑO 1978-CHAPA K-4946

e. 5/10 Nº 7953 v. 5/10/88

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 217/88, caratulado "HILLINGER MAXIMO LUIS S/ARTS. 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a MAXIMO LUIS HILLINGER en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 987 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 1.379,53 y los tributos ₳ — —, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7954 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 230/88, caratulado "JUNG PYO HONG S/ARTS. 863,864 inc. a) y b) 865 inc. f) DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a JUNG PYO HONG en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a 863, 864 inc. a) y b) 865 inc. f) y 876 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 17.784,71 y los tributos ₳ 11.067,40, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7955 v. 5/10/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12 Nº 231/88, caratulado "DEL CANTO VALDEZ RAMON Y CARLOS CASTRO S/ARTS. 863, 864 inc. d) Y 871 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a JOSE RAMON DEL CANTO VALDEZ en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a 863, 864 inc. d) y 871 DEL C.A. de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 19.189,15 y los tributos ₳ 12.601,59, sumas que se encuentran sujetas a actualización (Arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA - Administrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 5/10 Nº 7956 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 612/88

Bs. As., 29/9/1988

VISTO la Resolución Nº 447 del 29 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se ha detectado un error material en cuanto al nombre de un agente mencionado en la misma y a la denominación del DEPARTAMENTO RECAUDACION BANCARIA.

Que a efectos de subsanar dicho error, corresponde dictar un acto que regularice la situación planteada.

Por ello, atento a lo establecido en el articulo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar la planilla anexa al artículo 1º de la Resolución Nº 447 de fecha 29 de diciembre de 1987, en el aspecto que a continuación se detalla:

Donde dice:

DEPARTAMENTO CONCILIACION Y CONTROL DE LA RECAUDACION BANCARIA

Debe decir:

DEPARTAMENTO RECAUDACION BANCARIA

Donde dice:

SUBZONA FISCALIZACION EXTERNA I
1º Sr. Jorge Alberto ROUCO
2º Sr. Francisco Miguel DELUCA
3º Sr. Francisco Antonio VAZQUEZ

Debe decir:

SUBZONA FISCALIZACION EXTERNA I
1º Sr. Jorge Alberto ROUCO
2º Sr. Francisco Miguel DELUCA
3º Sr. José Antonio VAZQUEZ

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE DIRECTOR GENERAL.

c. 5/10 Nº 7957 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 613/88

Asunto: Modificación Régimen de Reemplazos instituido por Resolución Nº 101/88

Bs. As., 29/9/1988

VISTO la Resolución Nº 101/88, atento a las necesidades funcionales, lo propuesto por el Departamento Fiscalización Externa, la conformidad de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Subdirección General de Operaciones y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar en lo que respecta a la Jefatura del Departamento Fiscalización Externa de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, el Régimen de Reemplazos instituido por la Resolución Nº 101/88, estableciéndose que en casos de ausencia o impedimento, el mismo será sustituido por los Contadores Públicos Horacio GUARNERA legajo Nº 16.881/62), Angel Carlos GIANNATTASIO (legajo Nº 20.314/01) y Julio Alberto de Jesús ARRIGHI (legajo Nº 16.841/23), en ese orden.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE DIRECTOR GENERAL.

e. 5/10 Nº 7958 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 615/88

Asunto: Régimen de Reemplazos (en casos de ausencia o impedimento) en la Dirección de Coordinación de Operaciones de Recaudación.

Bs. As., 29/9/1988

VISTO el dictado de la Resolución Nº 278 del 9 de octubre de 1987 por la que se aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar adecuadamente una nueva etapa emanada del proceso de que se trata en lo que hace a preservar el normal desarrollo del Organismo, procede encarar el análisis de la norma a instituir ajustada a los lineamientos contenidos.

Que atento a las modificaciones introducidas en la mencionada Estructura se considera necesario establecer un régimen de reemplazos de Jefaturas por ausencia o impedimento, que satisfaga los requerimientos operativos de una administración tributaria eficiente.

Por ello, teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección de Coordinación de Operaciones de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para las dependencias consignadas en las planillas anexas a la presente Resolución, el Régimen de Reemplazos de Jefaturas en casos de ausencia o impedimento de los mismos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE DIRECTOR GENERAL.

Planilla anexa al artículo 1º de la Resolución Nº 615/88

SECCION ADMINISTRATIVA

1º Srta. Isabel VASQUEZ - Leg. 23.026/49

DEPARTAMENTO COBRANZA TRIBUTARIA

DIVISION LOGISTICA DE RECAUDACION

1º Jefe División Cuenta Corriente Interior

DIVISION CUENTA CORRIENTE INTERIOR

1º Jefe División Cuenta Corriente Capital

DIVISION CUENTA CORRIENTE CAPITAL

1º Jefe División Logística de Recaudación

DEPARTAMENTO RECAUDACION BANCARIA

DIVISION GESTION BANCARIA

1º Jefe División Control de Rendición Bancaria
2º Sra. Beatriz Teresa SOUTO - Leg. 20.738/12

DIVISION CONTROL DE RENDICION BANCARIA

1º Jefe División Gestión Bancaria
2º Sr. Andrés Gabriel BARBERIO - Leg. 22.952/13

DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES DE RECAUDACION

DIVISION COBRANZAS JUDICIALES

1º Jefe Sección Asesoramiento

SECCION ASESORAMIENTO

1º Dr. Jorge Oscar FERNANDEZ - Leg. 28.002/35

SECCION OPERATIVA

1º Sra. Haydeé Emilia CENDON - Leg. 8.691/66

SECCION GESTION EXTERNA

1º Sra. Carmen Dominga CONFORTI - Leg. 17.086/47

DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES DE RECAUDACION

DIVISION REPRESENTACION JUDICIAL

1º Dra. Marta Cora GLATTSTEIN - Leg. 16.880/59

SECCION REPRESENTACION JUDICIAL

1º Dra. Susana Leticia GOLDFABER - Leg. 13.722/66

SECCION OFICIOS

1º Dr. José Enrique GIL - Leg. 7265/25

Planilla anexa al artículo 1º de la Resolución Nº 615/88

DEPARTAMENTO CAPTURA DE DATOS Y ARCHIVO BS. AS.

2º Jefe División Producción de Información

DIVISION RECEPCION Y CONTROL

1º Jefe Sección Recepción y Despacho
2º Jefe Sección Control y Preparación - Turno Tarde

SECCION RECEPCION Y DESPACHO

1º Jefe Oficina Movimiento - Turno Tarde
2º Jefe Oficina Movimiento - Turno Mañana

SECCION CONTROL Y PREPARACION - TURNO MAÑANA

1º Sra. María Cristina Niosi de OZEMO - Leg. 18.690/62
2º Sra. Haydeé V. Bouza de MEZA - Leg. 15.975/92

SECCION CONTROL Y PREPARACION - TURNO TARDE

1º Sra. Alicia Susana YABEN - Leg. 15.344/88
2º Sra. Patricia Silvina VICEDO - Leg. 23.027/53

DIVISION PRODUCCION DE INFORMACION

1º Jefe Sección Operaciones - Turno Tarde
2º Jefe Sección Procesamiento - Turno Tarde

SECCION OPERACIONES - TURNO MAÑANA

1º Sra. Noemí Torre de CORTES - Leg. 18.453/37

SECCION OPERACIONES - TURNO TARDE

1º Sra. Cristina Inés V. de RAMBERT - Leg. 25.773/68

SECCION PROCESAMIENTO - TURNO MAÑANA

1º Srta. Alicia Margarita MAGGESE - Leg. 17.369/82

SECCION PROCESAMIENTO - TURNO TARDE

1º Srta. Graciela Noemí BELLO - Leg. 23.527/08

OFICINA MOVIMIENTO - TURNO MAÑANA

1º Sra. María del C. BUCCAFUSCO - Leg. 28.355/52

OFICINA MOVIMIENTO - TURNO TARDE

1º Sra. María Mercedes BADO - Leg. 26.617/47

OFICINA ARCHIVO CENTRALIZADO

1º Sr. Raúl MARTINEZ - Leg. 8.441/43

OFICINA ADMINISTRATIVA

1º Sra. Beatriz S. del Rey de RAPALLO - Leg. 7.953/62

e. 5/10 Nº 7959 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL NRO. 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
204/801	30-62110363-2		ALIMENTOS ESPECIALES S.A.
205/801	30-62233170-1		PLAYTIME S.A.
206/801	30-62250661-7		PELTEX S.A.
207/801	30-60983848-1		DARACT TEXTIL S.A.
208/801		13277-801-9	CLAVIMET S.A.
209/801	33-61795802-9		ALUBRY SAN LUIS S.A.
210/801	30-60922559-5		CENAL SAN LUIS S.A.

e. 5/10 Nº 7960 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-56783937-7	GONAR AUTOMOTORES S.A.

e. 5/10 Nº 7961 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de Constancias de No Retención.
Art. 6º - Resolución General Nº 2793 para la firma del Sr. Director General y publicación en el Boletín Oficial.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECANICA S.A.

e. 5/10 Nº 7962 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Asunto: Instrucción General Nro. 129.

- LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 6to.— RESOLUCION GENERAL NRO. 2793 Y SUS MODIFICACIONES PARA LA FIRMA DEL SR. SUBDIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50280496-7	FRIGORIFICO REGIONAL SALTO S.A.
30-53283065-2	DROGUERIA JUNIN S.A.
30-51685931-4	JUAN BRACHO GARCIA E HIJOS S.A.C.I.A.

e. 5/10 Nº 7963 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Denominación
30-50076826-2	MOLFINO HNOS. S.A.

e. 5/10 Nº 7964 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- Listado de Constancias Definitivas de No Retención del impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Res. Gral. 2784.

Dependencia: Región Córdoba.

Código: 270

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
3-270-88	23-03.744.483-9	36.551-270-1	Giacone, Raúl Neri Amador.
5-270-88	20-07.680.323-5	141.670-272-8	Yedro, Diuvigildo Pedro.
6-270-88	27-11.600.865-9	34.463-270-7	Carballo, Olga Haydeé
7.270-88	30-51.549.123-2	41.063-272-1	Fábrica Argentina de Elásticos S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: CUATRO (4).

e. 5/10 Nº 7965 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- Listado de Constancias Definitivas de No Retención del Impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Res. Gral. 2784.

Dependencia: Región Córdoba.

Código: 272

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
01-272-88	30-50.177.086-4	630.416-272-2	Palmar S.A.
07-272-88	30-53.787.239-6	132.988-272-8	Domingo Marimón S.A.
10-272-88	27-06.240.158-9	124.695-272-4	Leiva, Ana Lidia
11-272-88	20-07.979.254-4	139.814-272-0	Boitenko, Orlando Daniel
12-272-88	20-11.114.079-1	140.683-272-0	FERRERO, Adolfo Esteban
13-272-88	20-07.987.874-0	153.144-272-1	Carasso, Humberto A.
14-272-88	30-52.258.853-5	48.906-272-0	Item Construcciones S.A.
15-272-88	20-11.192.732-5	134.655-272-3	Bertello, Eduardo
16-272-88	20-06.698.278-6	70.028-272-4	Ribetti, Oscar Rosendo
18-272-88		168.268-272-4	Chehda, Jorge Adrián

TOTAL DE CONSTANCIAS: DIEZ (10).

e. 5/10 Nº 7966 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA —Sede—

CODIGO: 402

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-402	20-07903565-4	3610-402-3	KOLODZY, Esteban
9-402	23-13571201-9	24934-402-8	GONZALEZ CORCIA, Carlos
10-402	30-58622533-9	16383-402-2	CONING S.A.
11-402	30-57872151-3	19807-402-0	REFRESCOS DEL LITORAL S.A.
12-402		26029-402-4	BENTOLILA, Ester Levy de
13-402	22-11905166-6		PEYRANO, Gustavo José
14-402	30-50486788-5	818284-401-1	FIBRAMALVA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: SIETE (7)

e. 5/10 Nº 7967 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Distrito P. R. Sáenz Peña

CODIGO: 401

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-401	30-58689370-6	23255-401-0	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: (UNA) 1

e. 5/10 Nº 7968 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
057-009-88	20-10260576-5	112.920-016-9	NORBERTO SERGIO FERREIRA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 5/10 Nº 7969 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
040-011-88	23-13411190-9		CARBONE FERNANDO J.
041-011-88	30-60971209-7	80336-011-1	ELAT S.A.
045-011-88	30-62448217-0		LOCTITE ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 3 (TRES)

e. 5/10 Nº 7970 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIAS	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
109-011	30-57615464-6	77022-011-4	HELICOPTEROS MARINOS S.A.

Total de constancias: 1 (UNO).

e. 5/10 Nº 7971 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-008	30-60721408-1		DELTER SAN LUIS SA
31-008		51.832-008-4	CLIO S.A.

e. 5/10 Nº 7972 v. 5/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
026-006	30-59722515	135408-006-7	EL FORTIN DE FCO. LOIS E HIJOS S.A.C.I.F. y M.

e. 5/10 Nº 7973 v. 5/10/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 4210/88...EMPRESA: TRANSPORTE MG. TOMEO S.R.L.

DOMICILIO: Ramponi 6058 - GUAYMALLEN - MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES, REFRIGERADAS Y PERECEDERAS.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de CHILE, por los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE e INTEGRACION AUSTRAL.

SERVICIO A ESTABLECER.

GUILLERMO FERNANDEZ
COORDINADOR SUB AREA TRANSPORTE DE CARGAS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Dr. CARLOS ALBERTO BERU
COORDINADOR AREA TRANSPORTE POR CARRETERA
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

e. 5/10 Nº 24.313 v. 5/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 1°/03/88.
Art. 59 — Ley N° 11.723.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY N° 12.063/57"

95163 - BOLETIN DE LA EMPRESA NAC. CORR. Y T. - Autor: Vannini Victor R. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1250/60 - Dic. 87/Febrero 88.

95164 - INVESTIGACION Y DOCENCIA - Autor: Ciuro Caldani Miguel Angel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3, Noviembre 1987.

95165 - EL TERRITORIO S. A. I. C. y F. - Autor: Sterrantino José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 21.158/187 Diciembre 1987.

95166 - MUNDO DEL VIDEO - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 17 Enero 1988.

95167 - AVANCEMOS - Autor: Gurdulich Pedro N. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 19 Año II Diciembre 1987.

95168 - CENTRO - Autor: Masdero Juan Carlos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 153 Noviembre/Diciembre 1987.

95169 - NUESTRO TIEMPO - Autor: Agrusti, José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3900 Noviembre/Diciembre 87.

95170 - EL PANADERO DEL OESTE - Autor: Campos J. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1990 Enero 1988.

95171 - ECO COMERCIAL - Autor: Muzzin Norma N. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 8532/547 Diciembre 1987.

95172 - CEFILOZA - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 102 Noviembre/Diciembre 1987.

95268 - DIARIO DE SESIONES DE LA CAM. S. NAC. - Género: Interés General - Propietario: Senado de la Nación - Director: Ruiz Luis María - Lugar edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 6000 N. 25 21/12/87.

95276 - PUEBLO ENTRERRIANO - Autor/Titular: Caballero A. - Caballero O. Ramos - Editor: Musical Ferrer - N. C.: Gén: Letra.

95277 - SUEÑO PORAHIJU - Autor/ Titular: Caballero A. - Ramos B. - Tufani L. - Editor Musical: Ferrer - N. C. Gén. Letra.

95278 - PUEBLO ENTRERRIANO - Autor/titular: Caballero A. - Ramos B. - Caballero - Editor Musical: Ferrer - N. C. Gén. Música.

95279 - SUEÑO PORAHIJU - Autor/ Titular: Caballero A. - Ramos B. - Tufani L. Editor Musical: Ferrer - N. C. Gén. Música.

95290 - EL CIRCO - Autor: Riggio Eduardo - Titular/ Editor: Editorial La Gaviota - N. C. Gén. Literario.

95291 - CAMPOS DE AGRAMANTE - Autor: Ojea Mariano - Titular/ Editor: Botella al mar - N. C. Gén. Literario.

95292 - CUENTOS INVEROSIMILES - Autor: Gainza Alejandro - Titular/ Editor: Botella al mar - N. C. Gén. Literario.

95293 - POEMAS DE AYER Y DE HOY - Autor: Lejarraga Berta - Titular/ Editor: Botella al mar - N. C. Gén. Literario.

95294 - VISIONES INTIMAS DEL PENSAMIENTO - Autor: Silazul - Titular/ Editor: Editorial Silandia - N. C. Gén. Literario.

95298 - SINTESIS INFORMATIVA - Género: gremial - Propietario: Federación Gremial de Cio. e I. - Director: Brachetta Oscar Mario - Lugar Edición: Rosario (Santa Fe) - Observaciones: Ej. 600 N. 1592 Diciembre 1987.

95299 - LA OBRA REVISTA DE EDUCACION - Género: Didáctico - Propietario: Ediciones La Obra S. A. - Director: Salas Carlos Guillermo - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 12.000 N.799 Diciembre 1987.

95300 - MI CENTRO TAMBERO - Género: Interés General - Propietario: Federación Centro Tambero S. Fe. - Director: Lorenzatti, Juan Carlos - Lugar Edición: San Jerónimo Norte/Santa Fe - Observaciones: Ej. 2500 N. 40 Diciembre 1987.

95301 - ACTAS DE SESIONES - Género: Interes General - Propietario: Dpto. Delib. Munic. Gral. Pueyrre. - Director: López José Luis - Lugar Edición: Mar del Plata - Observaciones: Ej. 500 N. 72 Junio 1987.

95302 - MOTOR Y CAMINO - Género: Gremial - Propietario: Cámara de Transporte Aut. Bs. As. - Director: Heguy Jorge Enrique - Lugar Edición: La Plata Bs. As. - Observaciones: Ej. 1500 N. 489 Diciembre 1987.

95303 - COOPERATIVA AGRICOLA GAN. BDO. IRIG. - Género: Interés General - Propietario: Coop. Agric. Gan. Bdo. de Irigoyen - Director: Rigalli Rubén - Lugar Edición: Bernardo de Irigoyen Santa Fe - Observaciones: Ej. 700 N. 75 Febrero/Marzo 1988.

95304 - THE REVIEW OF THE RIVER PLATE - Género: Interés General - Propietario: Soc. Anón. The Review of the R. P. - Director: Archibald Beadon Norman - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 1500 N. 4386 Febrero 1988

95305 - MALEZAS - Género: Científico - Propietario: Asociación Arg. para cont. Malez. - Director: Indelicato Luis Carlos - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 1000 N. 3 Octubre/Dic. 1987.

95306 - ENTREFRASCOS - Género: Interés General - Propietario: Editores Cuatro S. R. L. - Director: Lepori Luis Raúl - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 15.000 N. 24 diciembre 1987.

95307 - REVISTA CAS - Género: Interés General - Propietario: Cámara Argentina de Sanitarios - Director: Ortelli Hugo - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: Ej. 2000 N. 280 Mayo/junio 1987.

95308 - DINAMICA - Género: Interés General - Propietario: Federación Gremial Cio. e Ind. - Director: Brachetta Oscar Mario - Lugar Edición: Rosario / Santa Fe - Observaciones: Ej. 600 N. 31 Octubre 1987.

95309 - REVISTA DE INVESTIGACION CONT. TEUK. - Género: Científico - Propietario: Gil Jorge/ Ruiz Luis y otros - Director: Gil Jorge Manuel - Lugar edición: C. Rivadavia (Chubut) - Observaciones: Ej. 400 N. O. Diciembre 1987.

e. 5/10 N° 7.482 v. 5/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 2 de marzo de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY N° 12.063/57"

95313 - DIRIGENCIA - Autor: Monteferrario Jorge A. - Género Declaración Mensual - Observaciones: N. 70 Octubre 1987.

95314 - NEGOCIOS ADMINISTRACION SISTEMAS - Autor: Deloitte Haskins & Sells - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 8 Bs. As. 15 de octubre 1987.

95315 - VIVIENDA LA REV. DE LA CONSTRUCCION - Autor: Carmuega Roberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 304 Bs. As. 2/11/87.

95316 - EL TERRITORIO S. A. I. C. Y F. - Autor: Pérez Luis Alberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 20.946/21.097 Misiones 10/87.

95317 - FARO DE ESPAÑA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 865 Bs. As. 21/10/87.

95318 - AQUI FACA - Autor: Martinez Prieto Miguel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 61 Bs. As. Octubre 1987.

95319 - INFORMACIONES ROEMMERS - Autor: De Dios Guerra - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 90 Cap. Fed. 2/11/87.

95320 - BOLETIN INFORMATIVO - Autor: Zogbi Miguel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 82 al 86 Quilmes Bs. As. 10/87.

95321 - BUENOS AIRES TIMES - Autor: Bailey Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 22 Bs. As. 13 de octubre 1987.

95322 - PRECIOS Y DECISIONES - Autor: Ilegible: Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 29 Bs. As. 4/9/87.

95325 - CRASH AGENDA 1988 - Autor/Titular: Chirico Daniel/Ibañez Eugenia - Editor: Crear - N. C. - Género: Literario.

95374 - STUDIA CROATICA - Autor: Rojnica Juan/Luketa Mateo y/o - Titular: Latkovic Radován - Editor: Bs. As. Cap. Dic./87 - N. C. - Género: Interés General.

95410 - TU PELO Y TU PIEL - Autor/Titular: Romani V. - Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95411 - HE SIDO PERDONADO - Autor/titular: Pasquini V. - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95412 - SOY DUEÑO DE MI ALEGRIA - Autor/Titular: Adrián L./Romani V./Damián - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95413 - LA GENTE GRITA - Autor/Titular: González Yeyo/Adrián L./y otro - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95414 - YA NO PUEDO SEGUIR VIVIENDO - Autor/Titular: Roperti A./Romani V./y otro - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95415 - LE DICEN EL POROTO - Autor/Titular: Tallarico A./Nuzzi C./Olmos O. - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95416 - NO SEAS ARROGANTE - Autor/Titular: Campanelli M. A./Olmos O./ y/o - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95417 - LA MIRA CON CARIÑO - Autor/Titular: Ziella A./Olmos O./Nuzzi C. - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95418 - LARGUE Y CHAPE - Autor/Titular: Campos J. A./Adrián L./Romani V. - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. Género: Música.

95419 - VAGABUNDO DEL AMOR - Autor/Titular: Brussolo L./Olmos O./Nuzzi C. - Editor: Edit. A. M. O. R. - N. C. Género: Música.

95420 - SACALA PETISO - Autor: Ziella A./Nuzzi C./Olmos O. - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95421 - YO TE SIENTO REALIDAD - Autor: Saitta F./De Caro W. A. y otro - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95422 - TU PELO Y TU PIEL - Autor: Romani V. - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. Género: Letra.

95423 - HE SIDO PERDONADO - Autor: Cabral S./Maggiora J. - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95424 - SOY DUEÑO DE MI ALEGRIA - Autor: Adrián L./Romani V./Damián - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95425 - LA GENTE LE GRITA - Autor: González Yeyo/Adrián L. y otro - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95426 - YA NO PUEDO SEGUIR VIVIENDO - Autor: Roperti A./Romani V. y otro - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95427 - LE DICEN EL POROTO - Autor: Tallarico A./Nuzzi C./Olmos O. - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95428 - NO SEAS ARROGANTE - Autor: Campanelli M. A./Olmos O. y/ - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95429 - LA MIRA CON CARIÑO - Autor: Ziella A./Olmos O./Nuzzi C.- Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95430 - LARGUE Y CHAPE - Autor: Campos J. A./Adrián L. y otro - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95431 - SACALA PETISO - Autor: Brussolo L./Olmos O./Nuzzi C. - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

95432 - YO TE SIENTO REALIDAD - Autor: Saitta F./De Caro W. A. y otro - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. Género: Letra.

95433 - DONDE EL VIENTO SE HACE AMIGO - Autor: Russo Viviana/Paoletti Milva - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Música.

95434 - DONDE EL VIENTO SE HACE AMIGO - Autor: Russo Viviana/Paoletti Milva - Titular: Editorial Musical A. M. O. R. - Editor: Editorial Musical A. M. O. R. - N. C. - Género: Letra.

e. 5/10 N° 7.483 v. 5/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 3 de marzo de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY N° 12.063/57"

95439 - TITULO FUNDAPAZ PUENTE - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones: N. 10 Cap. Fed. oct./nov./dic. 87.

95440 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Di Presse S. A. - Género: Interés General - Observaciones: N. 540/43 Cap. Fed. noviembre 87.

95441 - EL DOMINGO - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones: N. 2823/35 Bs. As. set./nov. 1987.

95442 - EL PERIODISTA - Autor: Cascioli Andrés L. - Género: Interés General - Observaciones: N. 165/68 Cap. Fed. noviembre 87.

95443 - CIFRAS REPORTE ECONOMICO FINANCIERO - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones: N. 57/59 Bs. As. octubre 1987.

95444 - REVISTA ORL - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones: N. 16 Año 6 Cap. Fed. set. 87.

95445 - CENTRO - Autor: Cesare Juan Carlos - Género: Interés General - Observaciones: N. 48 San Miguel octubre 1987.

95446 - REVISTA MARITIMA - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones: N. 1375/78 Cap. Fed. en./feb. 1987.

95447 - AMIGOS - Autor: Ilegible - Género: Interés General - Observaciones - N. 49 Bs. As. julio/agosto 1987.

95448 - LA LIBERTAD - Autor: Memoli Pablo C. - Género: Interés General - Observaciones: N. 2077/78 Bs. As. octubre 1987.

95450 - SIST. MULTICONTROL MAGNETICO/OPTICO - Autor/Titular/Editor: Dieguez Máximo Jorge y otro - N. C. - Género: Científico.

95451 - SOLICITA CERTIFICADO DE DEPOSITOS - Autor: Puschel Norbert Otto - Género: Trámites Generales - Observaciones: Exp. N. 344.630/344.631.

95452 - CIEN AÑOS DE SOLEDAD 67A Ed. - Autor: García Márquez Gabriel - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - N. C. Género: Literario.

95453 - COMO GANAR AMIGOS E INFLUIR SOBRE - Autor: Carnegie Dale - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Inter. 73A. Ed. - Traduc. Jiménez Román A. N. C. 207.790 - Gén.: Literario.

95454 - APRENDER A SER - Autor/Titular/Editor: Muller Marina R. - N. C. - Género: Científico.

95455 - EL REINO DEL REVES 16A. Ed. - Autor: Walsh Maria Elena - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - N. C. - Género: Literario.

95456 - ESA DAMA - Autor: O'Brien Kate - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Traduc. Rodellar María José - N. C. 94740 - Gén.: Literario.

95457 - COMO SUPRIMIR LAS PREOCUPACIONES Y - Autor: Carnegie Dale - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Inter. 53A. Ed. - Traduc. Hernani Miguel de - N. C. 281.290 - Gén. - Literario.

95458 - ALGUIEN QUE ANDA POR AHI - Autor: Cortázar Julio - Titular/Editor: Edit. Sudamericana/Planeta - N. C. 27.270 - Gén.: Literario.

95459 - PROVIDENCE - Autor: Wolff Geoffrey - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Traduc. Moreno de Sáenz Lucrecia - N. C. 94.739 - Gén.: Literario.

95460 - EL BANQUETE DE SEVERO ARCANGELO - Autor: Marechal Leopoldo - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - N. C. Inter. 10 Ed. - Gén.: Literario.

95461 - MENSAJES EXTRACTO 11 LA PAZ - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Movimiento Mariano San Nicolás - N. C. - Gén.: Religioso.

95462 - MENSAJES EXTRACTO 12 CORAZON MARIA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Movimiento Mariano San Nicolás - N. C. Gén. Religioso.

95513 - UNA MUCHACHA DE CUARENTA - Autor: Gold Herbert - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante Gold Herbert/Edit. Sudamericana - Obs. EEUU 10/11/86 Bs. As. 26/2/88.

95514 - LITTLE SINS - Autor: Rich Meredith - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante Lowenstein B./Edit. Sudamerica - Obs. NA EEUU 25/1/87 Bs. As. 9/3/87.

95526 - CORREO MUSICAL ARGENTINO - Género: Interés General - Propietario/Director: Blanc Jorge A. Velázquez H. - Lugar: Edición: Bs. As. diciembre 1987 - Observaciones Mensual N. 98 EJ. 1.000 - Mensual.

95527 - AMANECER CON ONDAS DE AMOR Y PAZ - Género: Religioso - Propietario: Iglesia de los Milagr. de Jesús - Director: López de Giménez Irma Rosa - Lugar Edición: Cap. Fed. enero 1988 - Observaciones: Mensual N. 4 EJ. 4.000.

95528 - RESEÑA - Género: Interés General - Propietario/Director: Nofri Raúl Héctor - Lugar Edición: Salto Bs. As. 14/1/88 - Observaciones: N. 255 EJ. 3.000 - Semanario.

95529 - SEM. ACTUALIZACION DEL SUR SANTIAGUEÑO - Género: Interés General - Propietario/Director: Díaz Miguel Emilio - Lugar Edición: S. del Estero 27/2 al 4/3/88 - Observaciones: N. 93 EJ. 500 - Semanario.

95530 - ENCUENTRO - Género: Religioso - Propietario: Soc. del Apostolado Católico -Director: Navarro Daniel o Neill Kevin - Lugar Edición: Bs. As. diciembre 1987 - Observaciones: N. 68 EJ. 1.500 - Trimestral.

95531 - REVISTA MILITAR - Género: Científico - Propietario: Círculo Militar - Director: Maffey Alberto Jorge - Lugar Edición: Cap. Fed. enero/abril 1987 - Observaciones: N. 716 EJ. 10.000 - Anual.

95532 - INQUIETUDES VECINALES - Género: Interés General - Propietario/Director: Gopar Graciela Yolanda - Lugar Edición: Cap. Fed. noviembre 1987 - Observaciones: N. 1 EJ. 2.500 - Mensual.

95533 - SELECCIONES Y COMENTARIOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Shou Liang - Lugar Edición: Cap. Fed. 27/2/88 - Observaciones: N. 5 EJ. 500 - Mensual.

95534 - REV. DEL ATENEO ARG. DE ODONTOLOGIA - Género: Científico - Propietario: Ateneo Argent. de Odontología - Director: Alvarez Alfredo Fermín - Lugar Edición: Cap. Fed. abril/octubre 1987 - Observaciones: N. 2 EJ. 5.000 - Trimestral.

e. 5/10 Nº 7484 v. 5/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 4 de marzo de 1988.
Art. 59 — Ley Nº 11.723.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57

95535 - CIENCIA MEDICA - Autor: Fernández Ruben - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 3.000 S. M. de Tucumán 28/1/88.

95536 - LA INDUSTRIA DEL PAN - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 384 al 403 Cap. Fed. 31/8/87.

95537 - CLARIN REVISTA - Autor: Aranda José Antonio - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 15048 al 15076 Cap. Febr./88.

95538 - TC LA REVISTA - Autor: Barraza José Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.57 Bs.As. 7/12/87.

95539 - DIARIO DI PRESSE - Autor: DI PRESSE S.A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.24.192 al 24.210 Cap. 15/1/88.

95540 - LA VOZ DEL PUEBLO - Autor: La Voz del Pueblo - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.29.488/547 Dic. 87 Enero 88.

95541 - PARTICIPACION - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.11 diciembre 1987.

95542 - CENTRO ARGENTINO - Autor: Banchio Rodolfo - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.142/145 Set/Dic 1987.

95543 - REVISTA COTAR - Autor: Rimoldi Juan Carlos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.196 Set/Oct 1987.

95544 - GUIA PRACTICA DEL EXP. E IMP. - Autor: Guía Pract. del Exp. e Imp. SAIC. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 371 Noviembre 1987.

95545 - GRUPO NINS - Autor: Miranda J./Cickov J. y otro - Titular/Editor: Sicamericana S.A.C.I.F.I. - Intérprete: CVD 1272727/1-3 - N.C.: Gén. Fonograma.

95546 - MI MUSICA DOY PARA TI - Autor: Smiley Billy/Gedrsmehl Mark y/o -Titular/Editor: Cipolla Héctor Daniel - Intérprete: Cipolla Daniel N. 1002 - N.C.: Gén Fonograma.

95547 - ES TAN FACIL AMAR - Autor: Pirce L./Madonna/Guerin E. y/o -Titular/Editor: Sicamericana S.A.C.I.F.I. - Intérprete: Grupo Nins - N.C.: Gén. Fonograma.

95548 - NUESTROS AÑOS FELICES CHAMPAGNE - Autor: Migliacci F./Mattone C. y/o - Titular/Editor: Sicamericana S.A.C.I.F.I. - Intérprete: LVD 272727-13/9 - N.C.: Gén. Fonograma.

95549 - ICO EL CABALLITO VALIENTE Y SUS A - Autor: Lar Roberto/Geldstein Inés y/o - Titular/Editor: Sicamericana S.A.C.I.F.I. - Intérprete: LVD 272727-11 - N.C.: Gén. Fonograma.

95552 - PODER DECIR ESTUVE - Autor/Titular: Medina Roberto Nicolás Adap. - Editor: T. Nac. Cervantes Cap. 4/09/87 - Intérprete: Discépolo Armando y otros - N.C.: Gén. Teatral.

95553 - AMANTISSIMA - Autor/Titular: Aznar Pedro N.C.: Gén. Teatral.

95554 - AMANTISSIMA - Autor/Titular: Torres Molina María Susana - Editor: Teatro Hangar Cap. Fed. 29/01/88 - N.C.: Gén. Teatral.

95555 - SUEÑOS DE UNA NOCHE DE VERANO - Autor/Titular: Mariano Cossa - Editor: T. Nac. Cervantes Cap. 26/09/88 - N.C.: Gén. Teatral.

95556 - SUEÑOS DE UNA NOCHE DE VERANO - Autor/Titular: Rivera López Luis Adaptador - Editor: T. Nac. Cervantes - Cap. 26/9/86 - Autor Orig.: Shakespeare William - N.C.: Gén. Teatral.

95557 - TERESINHA CABARET CONCERT - Autor/Titular: Nofal Rafael Fernando - Editor: T. San Martín Tucumán 9/10/86 - N.C.: Gén. Teatral.

95558 - P V MATCH ESTUDIANTIL - Autor/Titular: Voiro José Pedro - Editor: Canal 8 Tucumán Julio 1987 - N.C.: Gén. Programa televisión.

95559 - CICLO DE RECITALES PUBLICOS - Autor/Titular: Nuñez Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Enero 1988 - N.C.: Gén. Música.

95560 - MARCAS INDELEBLES - Autor/Titular: Antonietto Elena Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Febrero 1988 - N.C.: Gén. Programa Televisión.

95561 - EL TAXIMETRISTA - Autor/Titular: Díaz Gabriel - Pogoriles E. Adapt. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7 Cap. Fed. Oct/87.

95562 - LOS COPETES DE JULIETA - Autor/Titular: Lionetti Julieta B. - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Enero 1988 - N.C.: Gén. Programa Televisión.

95564 - EN MEMORIA DE PAULINA - Autor/Titular: Pronzato Víctor Adap. - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Octubre 1987 - Intérprete: Bioy Casares Adolfo aut. orig - N.C.: Gén. Programa Televisión.

95669 - ODONTOLOGIA BONAERENSE - Género: Interés General - Propietario: Fed. Odontolog. de la Pcia., Bs. As. - Director: Hernández Horacio - Lugar: Edición La Plata Bs. As. Nov/Dic. 1987 - Observaciones: N. 31 Ej. 5.500 Bimestral.

95670 - LA CAPITAL - Género: Interés General - Propietario: Editorial La Capital S.A. - Director: Stegagnini Tomás Rafael - Lugar: Edición Mar del Plata Bs. As. 1/3/88 - Observaciones: N.26.358 Ej. 40.000 Diario.

95671 - INVESTIGACION & DESARROLLO - Género: Científico - Propietario/Director: Acurso Carlos Antonio - Lugar: Edición A. Korn Bs. As. Julio 1987 - Observaciones: N.2 Ej. 3.000 Mensual.

95672 - ENERGIA FEDERAL - Género: Interés general - Propietario/Director: Arenas, Daniel José - Lugar: Edición Rosario Santa Fe. - Observaciones: N. 1 Ej. 2000 diciembre de 1987.

95673 - COMPARTIR - Género: religioso - Propietario: Parroquia: S/Isabel de Hungría - Director: Schaub Sergio Mario - Lugar: Edición Bs. As. - Observaciones: N. 5 Ej. 5000 Mensual.

95674 - ACTUALIDAD EN SUPERMERCADOS - Género: Interés General - Propietario: Editorial Trafibi S.R.L. - Director: Filippini Aldo - Lugar: Edición Cap. Fed. Febrero 1988 - Observaciones: N.19 Ej. 3.000 Mensual.

95675 - ARGENTINA VITIVINICOLA - Género: Interés general - Propietario/Director: Rames José J. - Lugar Edición: Santa Fe Febrero 1988 - Observaciones: Ej. 150 N. 130 Mensual.

95676 - SER EN LA CULTURA - Género: interés general - Propietario: Casa Univ. de Gral. San Martín - Director: Arístides Julio - Lugar Edición: San Martín Bs. As. Diciembre/86 - Observaciones: N. 3 Ej. 1.000 Trimestral.

95677 - RENOVACION - Género: Interés general - Propietario/Director: García Hugo - Lugar Edición: Rivadavia Bs. As. 27/2/88 - Observaciones N. 1.989 Ej. 700 Semanario.

95678 - CRUZADAS PARA GENTE DE MENTE - Género: Interés general - Propietario: Juegos & Co. S.R.L. - Director: Poniachik Jaime/Samoilovich D. - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: N. 86 Ej. 26580 Quincenal.

95680 - JUEGOS PARA GENTE DE MENTE - Género: Interés general - Propietario: Juegos & Co. S.R.L. - Director: Poniachik Jaime/Samoilovich D. - Lugar Edición: Cap. Fed. Febrero 1988 - Observaciones: Ej. 13000 N. 103 Mensual.

95681 - REVISTA INFANCIA - Género: científico - Propietario: Asoc. Prof. Hospital Niños Pedro Elizalde - Director: Saucedo Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. Abril/Junio 1987 - Ej. 4000 N. 2 Año 6.

95683 - ACTUALIZACIONES EN BIOLOGIA DEL - Autor/Titular: Flores Vladimir y otros - Editor: López Libreros Editores S.R.L. - N.C.: Gén. Científico.

95684 - LA COSMOVISION DE DURRENMAT - Autor: Punte María Luisa - Titular/Editor: Univ. Nacional de La Plata - N.C.: Gén. Ensayo.

95685 - MAPUCHE 4 - Autor: Esteban Erize - Titular/Editor: Editorial Yepun - N.C.: Gén. Literario.

95686 - NUEVA ESTRUCTURA DE CIUDAD Y PLAZAS - Autor/Titular/Editor: Shijman Osias - N.C.: Gén. científico.

95687 - LA OBRA EN PROSA DE JUAN C. DAVALOS - Autor/titular/Editor: Martorell de Laconi Susana N.C.: Gén. Literario.

95688 - CONCIENCIA DE CAMBIO - Autor: Grupo Quetzal - Titular/Editor: Ediciones Agon - N.C.: Gén. Literario.

95689 - TIERRA ENTRE TRES MARES - Autor: Rigner Kurt Julio - Titular/Editor: Editorial Mila - N.C.: Gén. Literario.

95695 - REV. COLEGIO DE AGRIMENSORES BS. AS. - Género: Interés general - Propietario: Colegio de Agrimensores Bs. As. - Director: Bichara Roberto - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: N. 16 Ej. 1000 Abril de 1987.

95696 - SUPL. DE RTA. COL. DE AGRIMENSORES DE cdad. Bs. As. - Género: Interés general - Propietario: Col. Agrimensores Cdad. Bs. As. - Director: Bichara Roberto J. - Lugar Edición: Cap. Fed. Perú 562 - Observaciones: Cdad. Bs. As. Ej. 1000 N. 5 Dic. 87.

95697 - PANORAMA RURAL - Género: Interés general - Propietario: Agen. de extensión Rural INTA - Director: Buratovich Osvaldo - Lugar Edición: Esquel Chubut Enero/Febrro/88 - Observaciones: N. 12 Ej. 1000 Bimestral.

95698 - SEMA - Género: Interés general - Propietario: Circ. Subof. Fuerzas Armadas - Director: Naccarato José María - Lugar Edición: Cap. Fed. Diciembre 1987 - Observaciones: Ej. 21000 N. 31 Semestral.

95699 - CRECER - Interés general: Propietario/Director: Almada María Elena - Lugar Edición: Madero Bs. As. Enero/Febrero/88 - Observaciones: N. 3 Ej. 1.500 Mensual.

95700 - REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL - Género: Interés general - Propietario: Secretaría de Seguridad Social - Director: Greco Ruben Omar - Lugar Edición: Cap. Fed. Observaciones: N. 190/192 Trimestral Ej. 2500.

95701 - INFORMATIVO FAMILIAR - Género: religioso - Propietario: Asociación educacionista Arg. - Director: Meirone Telmo - Lugar Edición: Bs. As. Diciembre 1987 - Observaciones: N. 247 Ej. 120 Mensual.

95702 - DIARIO DE SESIONES DE LA H. CAMARA - Género: Interés general - Propietario: H. Cám. de Senad. de la prov. Mza. - Director: Ortiz Roberto Lino - Lugar Edición: Mza. Pcias. Mendocinas 1135 - Observaciones: Sen. Mza. Ej. 1300 N. 36 Set/86.

95703 - INFORMACION PARA EXTENSION - Género: Interés general - Propietario: INTA Esta. Exp. Agrop. Rafaela - Director: Brarda René Eduardo - Lugar Edición: Rafaela Santa Fe Diciembre/87 - Observaciones: N. 95 Ej. 650 Mensual.

95704 - NOTICIAS DEL INTA - Género: Interés general - Propietario: Inta Est. Exp. Agropec. Rafaela - Director: Brarda René Eduardo - Lugar Edición: Rafaela Santa Fe Diciembre/87 - Observaciones: N. 130 Ej. 180 Semanal.

95705 - EL FARO DEL PELIGRO - Género: Interés general - Propietario/Director: Federico Mauro - Lugar Edición: La Plata Bs. As. Febrero 1988 - Observaciones: N. 14 Ej. 1.200 Mensual.

95706 - COMERCIO E INDUSTRIA - Género: Interés general - Propietario: Unión Comer. e Indus. de Mendoza - Director: Verzini Pablo Raúl - Lugar Edición: Mendoza Oct./Nov./1987 - Observaciones: N. 66 Ej. 4.500 Mensual.

95707 - BOLETIN INFORMATIVO - Género: Interés general - Propietario: Cámara de Empres. c/ Sucursales - Director: Benaderet Víctor - Lugar Edición: Bs. As. 23/2/88 - Observaciones: N. 915 Ej. 100 Mensual.

95708 - REV. ARG. P/ EL DESARROLLO DE LA INTE - Género: científico - Propietario: Martín Marta Susana - Director: Lavignolle Juan Carlos - Lugar Edición: Bs. As. Set./Octubre 1987 - Observaciones: Ligencia N. 2 Ej. 1.000 Trimest.

95709 - INFORMES LABORALES - Género: gremial - Propietario: Fundación Dil - Director: Dimasc Miguel Angel - Lugar Edición: Bs. As. Diciembre 1987 - Observaciones: N.256 Ej. 500 Mensual.

e. 5/10 Nº 7.485 v. 5/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el dia 7/03/88.

Art. 59 – Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

95710 - DELTA - Autor ilegible - Género : Declaración Mensual - Observaciones: Nº 1266/77 Tigre Jul/Dic. 1987.

95711 -DIARIO EL LITORAL - Autor: Vittori Enzo N. Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 24008 Santa Fe - Enero 1988.

95712 - LA REVISTA -Autor: Barraza José Luis Genero: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 59 Bs.As. Enero 1988.

95713 - CLARIN REVISTA - Autor: Magnetto Hector Horacio Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 15022/29/36/42 Cap. Fed. - dic.88

95714 - CLARIN DIARIO - Autor: Aranda José Antonio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 15047/076/ Cap. Fed. - Enero 1988

95715 - CLARIN EDICION INTERNACIONAL - Autor: Aranda José Antonio Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 682/85 Cap. Fed - Enero 1988

95716 - TRIBUNA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 224 Los Toldos Bs. As. Enero 88

95717 - LA INDUSTRIA DEL PAN - Autor Ilegible Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº404/407 Cap. Fed. - Enero 1988

95718 - ECOS - Autor: Schimpf Mario R. Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 4500 Entre Rios Mayo/oct. 87

95719 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 548/552 Cap. Fed. - Enero 1988.

95722 - DEFM DATOS EN FRECUENCIA MODULADA - Autor: Mallo Federico Pablo - Titular: Mallo Federico Pablo - Editor: Mallo Federico Pablo. Gen: Programa computación.

95724 - CRONICA DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS - Autor: Chervo Gregorio Santiago - Titular: Chervo Gregorio Santiago - Género: Literario - Observaciones: Yos Historia.

95727 - ARBOLES Y SUEÑOS - Autor: Toscano Florial - Titular: Toscano Florial- Género: Literario - Observaciones: Poesia.

95745 - SATIRO - Autor: Pelaez Esteban Adapt. Titular: Pelaez Esteban Adapt. Editor: Canal 7 Cap. Fed. Noviembre/87. Inter. Aut.: Marechal Leopoldo. Género: Programa de Televisión.

95746 - LA FIESTA - Autor: Maestro Jorge - Vainman Sergio - Titular: Maestro Jorge - Vainman Sergio. Editor: Canal 11 Cap. Fed. Enero/88. Género: Programa Televisión.

95747 - CON LA MISMA SED Autor: Datola Daniel - Titular: Datola Daniel - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Febrero /88. Género: Programa Televisión.

95748 - VIDEO LATINO - Autor: Oria Florencio S. Titular: Oria Florencio S. Editor: Canal 11 Cap. Fed. Noviembre /87.Género: Programa Televisión.

95749 - PASAPORTE A LA ESPERANZA - Autor: Datola Daniel. Titular: Datola Daniel. Editor: Canal 7 Cap. Fed. Diciembre/87. Género: Programa Televisión.

95750 - LA BANDERA DE UN SENTIMIENTO - Autor: Datola Daniel - Titular: Datola Daniel - Editor. Canal 7 Cap. Fed. Febrero/88.Género: Programa Televisión.

95751 - DE AQUI PARA ALLA - Autor: Martinez Alejandro - Titular: Martinez Alejandro - Editor: Canal 11 Cap. Fed. Enero /88. Género: Programa Televisión.

95752 - TIEMPO IRREVERSIBLE Autor: Antonietto Elena Hayes Jorge - Titular: Antonietto Elena Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Febrero/88.- Gén.: Programa Televisión.

95753 - MADRES EQUIVOCADAS - Autor: Antonietto Elena Hayes Jorge - Titular: Antonietto Elena Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Febrero /88 - Género: Programa Televisión.

95754 - ALGO NUEVO BAJO EL SOL - Autor: Datola Daniel - Titular: Datola Daniel - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Diciembre/87 Género: Programa Televisión.

95756 - FELIZ AÑO NUEVO - Autor: Taraturo Gerardo Huertas Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Diciembre/87. Género: Programa Televisión.

95757 - DE LA MONTAÑA AL LLANO - Autor: Fournery Ivonne -Titular: Fournery Ivonne - Editor: Canal 7 Cap. Fed. Diciembre/87. - Género: Programa Televisión.

95855 - MANUAL DE EMPRESAS AGROPECUARIAS - Autor: Senderovich I.A. - Berenstein R. - Titular: Senderovich I.A. - Berenstein R. - Editor: Editorial REI. Inter. Colab.: Lisdero A.E. Litvak y ots. - Género: Cientifico.

95856 - AGOTADO Y LA INCOHERENCIA - Autor: Carrillo Pinto Miguel Angel - Titular: Carrillo Pinto Miguel Angel - Editor: Botella al Mar. Género: Literario.

95857 - TITULOS TESTIMONIOS - Autor: Topf Sucho - Titular: Topf Sucho - Editor: Graphos Editora. - Traduc. Ilust.: Gurevich Ester. Género: Literario.

95858 - NUESTRAS VIRTUDES - Autor: Beletti Primo Miguel - Titular: Beletti Primo Miguel - Editor: Beletti Primo Miguel - Inter. Ilust.: Collin S. Victor - Género: Literario.

95859 - ESTA NOCHE - Autor: Boubee Esteban - Titular: Boubee Esteban - Editor: Ediciones Filofalsia - Género: Literario.

95862 - T.A.I.N. MAGAZINE - Género: Interés General - Propietario: Di Melchiorre Silvio - Director: Di Melchiorre Mario - Lugar Edición: Cap. Fed. 1/3/88 - Observaciones: N. 1 Ej. 100 Bimestral.

95863 - AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - Propietario: Fundación Ambiente y Recursos Naturales - Director: Cano Guillermo J. - Género: Politico - Lugar Edición: Cap. Fed. Abril/Junio 1987 - Observaciones: N. 2 Ej. 1600.

95864 - ACCION EN DEFENSA DEL COOPERATIVISMO-Propietario: Inst. Mov. Fondos Coop. S.R.L. Director: Gómez Roberto - Género: Interés General - Lugar Edición: Cap. Fed. 16/2/88 al 29/2/88. Observaciones: Mo. y del Pais Nº 516 EJ. 66650.

95865 - CHACABUCO - Género: Interés General - Propietario: De Nigris Julio Oscar y otro -Director: De Nigris Julio Oscar - Lugar Edición: Chacabuco Bs. As. 16/12/87 - Observaciones: De Nigris Hugo Anibal N. 7755.

95866 - EL BARRIO - Género: Interés General - Propietario: Partido Socialista Democrático - Director: Anselmi de Stillo Beatriz - Lugar edición: Marzo 1988 Nº 48. Cap. Fed. - Observaciones: Sec. 4 La Boca Ej: 2500.

95867 - OCAMPENSE - Género: Oficio - Propietario: Parroq. Inmaculada Concepción - Director: Tibaldo Angel A. - Lugar edición: Santa Fe 24/2/88 Nº 2668 - Observaciones: Sec. 4 La Bosca Ej: 2.500

95868 - AERODEPORTES - Género: Interés General -Propietario: Conf. Arg. de Entid. Aerodepor. - Director: Berriolo Tomás Danil - Lugar Edición: Cap. Fed. Febrero 1988 - Observaciones: N. 72 Ej. 10.000 mensual.

95869 - BUENOS AIRES TIMES - Género: Interés General. Propietario: J. Castelli S. A. - Director: Bailey Jorge. - Lugar Edición: Cap. Fed. Febrero 1988 - Observaciones: N. 26 Ej. 5.000 mensual.

e. 5/10 Nº 7486 v. 5/10/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS notifica a la firma CHARATA CEREALES DE JUAN HECTOR ILLA, que en el expediente Nº 1004/87, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 31.579 que lleva fecha 13 de julio de 1988, la cual dispone lo siguiente:

ARTICULO 1º — Imponer a la firma CHARATA CEREALES DE JUAN HECTOR ILLA, inscripción Nº 117.330, con domicilio en la localidad de Charata, Provincia del Chaco, una multa equivalente al valor de TREINTA Y CINCO (35) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, el día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES (₳ 54.250).

ARTICULO 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente, que la misma deberá hacerse efectiva en el término de VEINTE (20) días hábiles, administrativos, de notificada la presente.

ARTICULO 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan. Oscar H. García Coni - Secretario General - Paseo Colón 367 - Capital Federal - Publíquese por TRES (3) días - Buenos Aires, 15 de setiembre de 1988.

e. 3/10 Nº 7895 v. 5/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.851/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/8 al 16/9/88.

e. 21/9 Nº 15.284 v. 1/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250.- Nº 2.475.743 y de u$s 500.- Nos. 2.809.113/114, 2.810.243, 2.810.328, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga. Bs. As. 10.3.88. Buenos Aires, 24/8/88.

e. 6/9 Nº 18.436 v. 5/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 50 Nos. 1.733.904/905, 1.763.802, 1.778.010, 1.826.078/079, 1.990.250, 2.164.842/844, de u$s 500 Nos. 1.000.213, 2.764.407 y de u$s 2.500 Nos. 1.383.131 y 3.080.370, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. María de las Mercedes Retes, Bs. As. 5.9.88. Buenos Aires, 13 Set. 1988.

e. 22/9 Nº 20.872 v. 21/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 1ra. Serie (BAGON) de ₳ 10.000 Nº 25.911.480, con cupones 1/8 adheridos y su lámina representativa. Esc. Antonio Cafferata (h), Bs. As. 12.8.87.

e. 28/9 Nº 22.500 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los TITULOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO NACIONAL Tipo de Cambio 1987 - 2da. Serie - (TACAM) de ₳ 5.000 Nos. 31.408.390, 31.420.151/158, 31.423.075, 31.429.546/550, 31.442.912, 31.443.060 y 31.445.078/080, con cupón Nº 3 y sus láminas representativas. Esc. Mario Goñi Casaux. Bs. As. 23.8.88.

e. 28/9 Nº 22.459 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nos. 2.302.539, 2.398.762, 2.404.336, 2.406.532, 2.407.232, 2.408.978, 2.410.623, 2.420.100, 2.440.388 y 2.447.031, de u$s 2.500 Nos. 1.380.410, 3.013.453, 3.021.285, 4.730.763 y 4.771.204 y de u$s 5.000 Nos. 1.627.080, 1.629.780, 1.634.642, 3.200.669 y 5.010.608, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Carlos H. Scala, Bs. As. 15.9.88.

e. 28/9 Nº 22.460 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s 1,75 Nº 2.041.132 y de u$s 17,50 Nos. 1.046.236; 1.134.180; 2.767.367; 2.840.085; 2.855.061 y 4.001.178 de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. María Inés Salva de Vigo, Santa Fe, 20.9.88. Buenos Aires, 23 Set. 1988.

e. 30/9 Nº 22.795 v. 31/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I
División Revisión y Recursos "B"
Impuesto al Valor Agregado No Inscripto

Buenos Aires, 19/9/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a AKAMINE KITEN, AKAMINE TERUO, AKAMINE TSUTOMU Y AKAMINE HIROMITSU SOCIEDAD DE HECHO responsable no inscripto en el impuesto al Valor Agregado con domicilio desconocido y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del impuesto al Valor Agregado por el año 1980 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formualdos que se detallan: 1) Haber omitido la inscripción de la Sociedad de Hecho en el impuesto al Valor Agregado por el año 1980, tal como surge de la declaración jurada del impuesto a las Ganancias, presentada por uno de los socios en el mencionado período fiscal, correspondiendo encuadrar el citado cargo dentro de lo previsto por los artículos 2º, inciso a), 3º inciso c), 17 inciso b) y 20 de la ley de impuesto al Valor Agregado (t. O. en 1977 y sus modificaciones); artículo 28 de su Decreto Reglamentario y artículos 23 y 40 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones). En razón de los montos establecidos en el Dec. Nº 41/79.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva para el ejercicio fiscal 1980 PESOS ARGENTINOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (Sa. 1.665), sin perjuicio de los intereses y la actualización que pudieran corresponder hasta el día del efectivo pago del tributo adeudado.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente artículo 7º de la Resolución Nº 2210, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º de la Resolución Nº 2210) y en 25 de Mayo s/nº, Ministro Rivadavia, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, domicilio conocido por otras causas.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones, no haber presentado declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado, artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Lavalle Nº 1268, 5º piso, oficina 513, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza al contribuyente o responsable o comparecer y determinar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Lavalle 1268, 5º Piso, Oficina 513, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente hábil, si alguno fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en 25 de Mayo s/nº, Ministro Rivadavia, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, domicilio conocido por otras causas.

e. 4/10 Nº 7939 v. 11/10/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE
SUBSECRETARIA DE MARINA MERCANTE
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Expediente Nº 201.633/88.

OBJETO: Llamado a precalificación de consultoras.

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a Precalificar Títulos y Antecedentes de Consultoras para el desarrollo del proyecto referido al diseño a nivel de detalle, implementación y puesta en marcha de un sistema integrado de control Económico Financiero y de información gerencial. Este estudio será financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento B. I. R. F.

Plazo de presentación de propuestas: día 10 de noviembre de 1988, a las 16 hs.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases y condiciones en la Sede Central del Organismo, Avda. España 2221, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: ₳ 2.000.

e. 28/9 Nº 7765 v. 7/10/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Referencia DAT. Nº 26/88

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Irigoyen 1447, piso 4, oficina 41, Capital Federal.

ARCE CANO ROBERTO
BASCUÑAN MARIO
CHAVEZ FLORENCIO
ENRIQUEZ JOSE MARIA
ESCUBILLA ASIDORO MIGUEL
MOISES RAUL CESAR
NARVAEZ OSCAR HORACIO
RIARTE PEDRO ALBERTO
RODRIGUEZ HORACIO ENRIQUE
VILLARREAL JOSE MARIA
NIEVA ANDRES RICARDO
CARRIZO DOMINGO FRANCO

e. 28/9 Nº 7766 v. 12/10/88

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación-Archivo General- del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 16.015-16.016-16.017-16.459 y 16.460/88.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 8, Dra. Elsa H. GATZKE REINOSO de GAUNA, Secretaría Nº 15, Dra. Julia Laura SERVETTI de MEJIAS, de los años 1952 a 1973 y Secretaría Nº 16, Dra. Norma Susana NICOLARIS, de los años 1959 a 1973; CIVIL Nº 22, Dr. Cesar Antonio PESCIO, Secretaría Nº 44, Dra. Carmen N. UBIEDO, de los años 1965 a 1973; TRABAJO Nº 21, Dra. EDDA Beatriz SPINELLI, Secretaría única, Dr. Jorge Nelson PASTORINI, Secretaría Nº 41, Dr. Fernando L. SALOMONOFF, de los años 1971 a julio 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 4/10 Nº 7947 v. 6/10/88

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.